



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

29 de abril de 2024

Número 82

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Personal de Servicios Auxiliares, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10857

##### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Gestor/a de proyectos, de este Centro, con el perfil "Gestión económica y administrativa de proyectos de investigación internacionales", incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 10860

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10861

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10864

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Química de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 9 de diciembre de 2022). ..... 10868



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022). ..... 10869

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Rodolfo Dufo López..... 10870

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022)..... 10871

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana Cristina Blasco Serrano..... 10872

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva María Pilar Gómez Trullén..... 10873

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 10874

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 10875

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 10877

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10880

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 10881



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/387/2024, de 15 de abril, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2022. .... 10883

ORDEN EEI/388/2024, de 18 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto "Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "CLAVE", en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Clave Logística Aragonesa, SL (Grupo Costa). .... 10906

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. .... 10921

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sergio López Marín, con NIF \*\*\*614\*\*\*, con código ES222130000177 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305571). .... 10923

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 265 y 266, del término municipal de Castellflorite (Huesca), promovida por Arsenio Arner Palomar y Silvia Forniés Loscertales. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05439). .... 10928

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, del término municipal de Mallén (Zaragoza) y promovido por Agroganadera Monreal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/02494). .... 10943

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

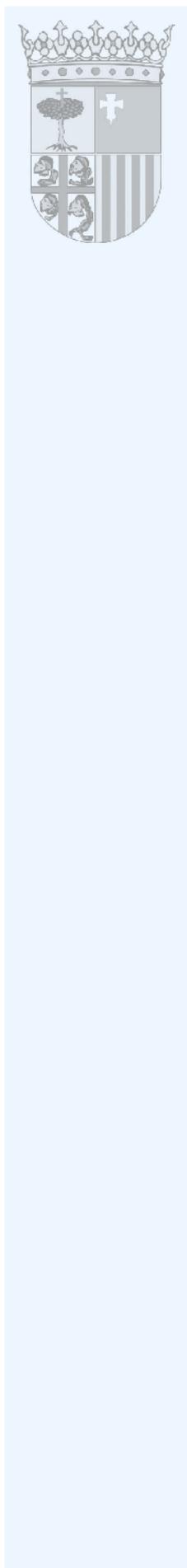
RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2024-2025. .... 10956

### V. Anuncios

#### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/387/2024, de 15 de abril, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2022. .... 10980



RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de las instalaciones “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 89 y número 133”, “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Escatrón” y “LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre apoyo número 133 y SET Azaila”. ..... 10981

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Híjar 220/132 kV”. ..... 10987

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 10991

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 10994

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Camino de Beceite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11034)..... 10997

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Carravalencia” y “Carabejas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Torralba de los Sisones (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10859). ..... 10998

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso del mojón del Rato a la Fuente de la Zarza”, “Paso de Ferrerueta de Huerva a Lanzuela”, “Paso de Lanzuela a Lagueruela” y “Paso de la Venta el Cuerno a Herrera de los Navarros o Paso de las Castillas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Cucalón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10715). ..... 10999

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de I+D de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Thermowaste, SL, ubicado en polígono 5, parcela 28, Los Coroneles, del término municipal de Ariño (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/10237). ..... 11000

**AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras..... 11001



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Personal de Servicios Auxiliares, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional Personal de Servicios Auxiliares, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**

A N E X O			
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
O.E.P. -2018-2019 (Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Valero Aladrén, Nuria	***8075**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Zaragoza-	12728
Cabrero Panadés, Ana Guiomar	***7848**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14361
Borrás Angosto, María Soledad	***3909**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14167
Terán Crespo, María Celia	***5943**	Educ., Ciencia y Universidades -Zuera-	14377
Arnal Santamaría, Javier	***6499**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Casetas-	12732
Garrido Monjón, Rut	***7345**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14459
Ortiz Yagüe, Natividad	***4023**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14414
López López, Mariola	***3985**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Teruel-	12683
Ramo Mateo, Cristina	***3995**	Presidencia, Interior y Cultura -Teruel-	8433
Ciudad Ferrández, Mª Carmen	***9275**	Educ., Ciencia y Universidades -Utebo-	34822
Brenchat Piqué, María Isabel	***6389**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14416
Ciria Laguarda, María Dolores	***3143**	Instituto Aragonés de Empleo -Huesca-	17975
Pérez Pérez, Mª Jesús	***6486**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales -Sabiñánigo-	12391
Escota Antón, María Pilar	***5190**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	15606
Palacín Catalán, Pedro José	***5839**	Educ., Ciencia y Universidades -Hijar-	14018
Melero Maestro, Ana Belén	***4674**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14375
Sierra del Molino, María Luisa	***2165**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14376
Insa Adarve, Ana Belén	***4438**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	47242
Magaña Servera, Irene Cristina	***4008**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Zaragoza-	10595
Castillo Delgado, Juana María	***6914**	Educ., Ciencia y Universidades -Huesca-	14772
García Latas, María Aránzazu	***2068**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	47244
Faci Lázaro, Francisco José	***3651**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	78700
Juste Lasheras, Elena	***8060**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Tarazona-	17095
Benedicto Aínsa, Soledad	***6496**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Sabiñánigo-	52006
Tofe Ortego, Abilio	***5440**	Educ., Ciencia y Universidades -Zaragoza-	14793
Blasco Gracia, Alberto	***5287**	Educ., Ciencia y Universidades -Cuarte de Huerva-	14787
Laguardia Lallana, María Pilar	***0993**	Educ., Ciencia y Universidades -Utebo-	14382

Chaves Calle, Ana María	***7984**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Ejea de los Caballeros-	12733
Gimeno Asín, María Antonia	***6542**	Educ., Ciencia y Universidades -La Puebla de Alfindén-	68059
Ibáñez Serrano, María del Carmen	***2202**	Educ., Ciencia y Universidades -Villanueva de Gállego-	47247
Andrés Iñiguez, Gema María	***3254**	Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia -Huesca-	20000
Gómez Ferrer, Belén Carmen	***6660**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Jaca-	12358
Blasco Villagrasa, María Raquel	***7795**	Educ., Ciencia y Universidades -María de Huerva-	15653
Gaudioso Mateo, María José	***7561**	Educ., Ciencia y Universidades -Alagón-	14142
Garza Pérez, David	***6518**	Educ., Ciencia y Universidades -Calatayud-	14146
Lalana Grasa, María Elena	***2197**	Educ., Ciencia y Universidades -Huesca-	14812
Murria Beltrán, Álvaro María	***1562**	Educ., Ciencia y Universidades -Tauste-	14220
Casasnovas Gómez, Adolfo	***4475**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Huesca-	10326
Blasco Ronco, Nuria Valera	***3171**	Educ., Ciencia y Universidades -Pedrola-	16193
Jiménez Laviña, Rosa María	***3868**	Educ., Ciencia y Universidades -Huesca-	14274
Martín Mayorga, Susana	***6550**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Jaca-	12356
Edo Marco, José	***3659**	Educ., Ciencia y Universidades -Alcañiz-	14064
Paricio Pedrero, María Pilar	***4001**	Educ., Ciencia y Universidades -San Mateo de Gállego-	14182
Sáez Latasa, José Manuel	***3861**	Educ., Ciencia y Universidades -Cariñena-	14151
Larena Villar, María Lilian	***6835**	Educ., Ciencia y Universidades -Tarazona-	14437
Mochales Castiller, Javier Antonio	***3707**	Instituto Aragonés de la Juventud -La Almunia de Doña Godina-	10050
Puerta Oncins, María Melisa	***4003**	Educ., Ciencia y Universidades -Huesca-	14775
Nieto Martínez, Alberto	***5122**	Educ., Ciencia y Universidades -Épila-	14424
Blasco Escorihuela, María Asunción	***3304**	Educ., Ciencia y Universidades -Calanda-	14022
Bernad Salvador, Ángel	***1636**	Educ., Ciencia y Universidades -Épila-	14425
Bardají Escriche, Ana María	***9375**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Gallur-	10638
Gracia Aniesa, M <sup>a</sup> Pilar	***8772**	Instituto Aragonés de Empleo -Tarazona-	17964
Bernal Medina, Alberto	***4355**	Educ., Ciencia y Universidades -Huesca-	13898
Blasco Carreras, Alberto	***2888**	Educ., Ciencia y Universidades -La Almunia-	14406
Ambroj Martín, M <sup>a</sup> Jesús	***6187**	Educ., Ciencia y Universidades -Valderrobres-	14007
Lorente Lázaro, Ana Cristina	***6313**	Educ., Ciencia y Universidades -Daroca-	14391
Vela Pitar, Luis Miguel	***3623**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Utrillas-	12713
Peyrona Sánchez, Magdalena	***3813**	Educ., Ciencia y Universidades -Huesca	31741



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Gestor/a de proyectos, de este Centro, con el perfil “Gestión económica y administrativa de proyectos de investigación internacionales”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Gestor/a de proyectos, perfil “Gestión económica y administrativa de proyectos de investigación internacionales”: D.<sup>a</sup> Elisa Gallego Satue, NIF \*\*\*3632\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 2 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y,



en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL**  
 Convocatoria Resolución 10/03/2023 (BOA 29/03/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4673**	ALBEROLA MARGARIT, MARÍA VICTORIA	55,2367	-	-	-	-	-	-	-
***6811**	CUADRADO MARTÍN, ANA ISABEL	66,61	-	-	-	-	-	-	-
***3865**	DIAZ VILLARROYA, ISABEL BEATRIZ	76,095	6094	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9966**	DUERTO ALVAREZ, CLARA	55,4917	-	-	-	-	-	-	-
***0787**	FRANCISCO HERRERO, ANA MARÍA	38,7167	-	-	-	-	-	-	-
***2009**	GASCON SALVATIERRA, MARIA JESUS	26,2167	6086	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4880**	IGADO VILANOVA, MARTA	39,5367	-	-	-	-	-	-	-
***0693**	PELLICER FRANCO, AINHOA	39,5984	-	-	-	-	-	-	-
***9193**	ROMAN LOPEZ, MARIA	41,1017	-	-	-	-	-	-	-
***4114**	RUBIO ASENSIO, RAQUEL	81,24	-	-	-	-	-	-	-
***8259**	SÁNCHEZ-RUBIO ALFARO, PAZ	52,8317	-	-	-	-	-	-	-
***7094**	SANTA EULALIA GONZALVO, MARÍA VICTORIA	57,5217	-	-	-	-	-	-	-
***9698**	SARASA BOSQUE, DAVID	52,5467	-	-	-	-	-	-	-
***6564**	VIDALLER ESCUDERO, OLGA	95,5333	-	-	-	-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 2 de mayo de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

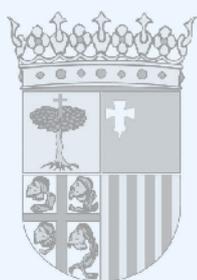
**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRON/A)**  
**Convocatoria Resolución 10/03/2023 (BOA 29/03/2023 )**

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2310**	ALMUDI ALONSO, TERESA	46,3917	22265	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***9595**	ALONSO BELLIDO, MARIA JOSE	38,88	6061	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8379**	ALVAREZ ALONSO, MARIA BEATRIZ	113,235	6084	1004000901W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6600**	ARIAS CORTES, TAMARA	43,125	-	-	-	-	-	-	-
***6548**	ARNAL GARCIA, MARTA	29,465	22264	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***1742**	BERGES PÉREZ, RUT	119,095	6059	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7469**	BERNARDOS LAZARO, PAULA	71,06	-	-	-	-	-	-	-
***9516**	BOSCH ALCOLEA, ELISABET	52,94	-	-	-	-	-	-	-
***6867**	CABEZA GUILLÉN, MARIA ELENA	81,9067	-	-	-	-	-	-	-
***6120**	CARRERAS CASANOVA, VICTORIA ISABEL	106,96	-	-	-	-	-	-	-
***9983**	CEBRÍAN RODRÍGUEZ, PATRICIA	48,755	6061	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2912**	CONDE LAMELAS, ROCÍO	42,34	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6894**	GALÉ EDERRA, MARIA IDOYA	106,0717	-	-	-	-	-	-	-
***9872**	GARCIA PARRA, ISABEL MARIA	116,73	6059	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3919**	GIMÉNEZ ALCÁN TARA, BLANCA	115,65	-	-	-	-	-	-	-
***6511**	GÓMEZ MENDOZA, LAURA MARIA	118,7967	6079	1003000916B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6878**	HERNANDO MARTÍNEZ, MARIA PILAR	76,4217	-	-	-	-	-	-	-
***8722**	HERRANZ MONTESA, ANA	90,1433	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4293**	IRURETA ARIAS, MARIA CARMEN	172,98	6080	1003000920S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8356**	LAFUENTE PARDOS, MRIA SUSANA	89,835	-	-	-	-	-	-	-
***7823**	LOPEZ FRANCO JIMENEZ, ANA MARIA	46,105	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2555**	LÓPEZ SANVICENTE, ANA ISABEL	93,3967	-	-	-	-	-	-	-
***5778**	MAINAR JOSA, GEMA LUCIA	74,1433	-	-	-	-	-	-	-
***0511**	MALO ASO, CAYETANA MARIA	38,1	-	-	-	-	-	-	-
***4632**	MANGLANO ALONSO, FLAVIA	112,85	6076	1003000927E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4806**	MARCHADOR PINILLOS, BEATRIZ	66,8667	6061	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7767**	MARTÍN CASTILLO, MYRIAM	86,0517	6057	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2520**	MARTINEZ NAVARRO, PATRICIA	109,915	6077	1003000901L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4088**	MENES LANASPA, JOSÉ JAVIER	101,0033	6083	1004000911N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5702**	MORENO LAMANA, VIRGINIA	115,71	6075	1003000926K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3436**	MORENO SANCHEZ, VICTOR	42,8	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

**RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRON/A)**  
**Convocatoria Resolución 10/03/2023 (BOA 29/03/2023 )**

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2725**	MORERA LIANEZ, LETICIA ANGELA	93,08	-	-	-	-	-	-	-
***0821**	NAGORE GONZÁLEZ, LEYRE	53,0833	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7682**	PALANCA ARIAS, TERESA	93,0933	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2030**	PASCUAL COLLADOS, EVA	43,955	22260	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***7973**	PASCUAL PELEGRINA, LAURA	75,4917	-	-	-	-	-	-	-
***3250**	PEÑA DE BUEN, SANDRA	28,395	22264	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***8226**	PINA MARQUES, BEATRIZ	52,195	-	-	-	-	-	-	-
***7952**	PRADO HERREROS, EVA MARIA	55,865	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0309**	RAMI PERAT, MARIA	60,795	6086	1001000906N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4978**	REVUELTA LISA, MARIA CARMEN	33,68	6058	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5032**	RODRIGUEZ LEÓN, MARTA MARIA	85,18	6081	10030000928T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9841**	SANCHEZ FERNÁNDEZ, LUCIA SORAYA	67,4417	6074	1002000916M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0602**	SANCHEZ GIL, MARTA	43,525	6062	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3124**	SANCHEZ MAINAR, MARIA DEL AMOR	165,55	-	-	-	-	-	-	-
***0622**	SANTALIESTRA ELVIRA, RAQUEL	47,25	6087	1001000913L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4228**	SANZ CAUDEVILLA, PAULA	70,3533	-	-	-	-	-	-	-
***4661**	SEBASTIÁN GURRIA, MARIA ISABEL	118,75	6078	10030000905T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5045**	SOLANAS GALINDO, ANA BELEN	74,2967	6082	10040000903G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8945**	TENA DOMINGO, INMACULADA	105,7917	-	-	-	-	-	-	-
***4206**	VAL LECHUZ, BELEN	105,3383	-	-	-	-	-	-	-
***1947**	VALLÉS PINTO, MARIA DOLORES	85,8	6085	1004000918L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4212**	VICENTE PÉREZ, CARMEN MARIA	55,82	6060	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9591**	VILLALBA CUBERO, LAURA	32,695	6061	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Química de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).**

Vista la propuesta de 11 de marzo de 2024 formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Química a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
García Monforte, María Ángeles	10678	Maestro Taller	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Departamento Química Inorgánica. Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).**

Vista la propuesta de 11 de marzo de 2024 formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Gabal Lanau, Miguel	26271	Técnico Superior Laboratorio	División: Servicios Transversales	Servicio de Líquidos Criogénicos. Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



### **RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Rodolfo Dufo López.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-38, área de conocimiento de “Ingeniería Eléctrica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Rodolfo Dufo López, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Eléctrica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Eléctrica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).**

Vistas las propuestas de 6 de noviembre de 2023 y de 15 de marzo de 2024 formuladas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación de los puestos adjudicados.

Segundo.— Declarar desierto el puesto número 10534 convocado, por no haber obtenido ninguna persona aspirante en el cupo de reserva para quienes tengan la condición legal de persona con discapacidad la puntuación mínima establecida en la convocatoria para entender superado el proceso selectivo.

Tercero.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento Jurídico.

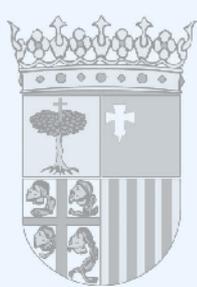
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Rivas Mur, María	10535	Técnico Especialista de Laboratorio	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Facultad de Veterinaria Dpto. Patología Animal	Zaragoza
Solana Toledo, Ana Isabel	10529	Técnico Especialista de Laboratorio	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Facultad de Veterinaria Dpto. Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Zaragoza
Murillo Pola, José Luis	25907	Técnico Especialista de Laboratorio	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza



## **RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Blasco Serrano.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-84, área de conocimiento de “Métodos de Investigación y diagnóstico en Educación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Blasco Serrano, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Métodos de Investigación y diagnóstico en Educación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Eva María Pilar Gómez Trullén.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-67, área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.<sup>a</sup> Eva María Pilar Gómez Trullén, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellido1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
CATALAN	IBOR	JUAN ANTONIO	62,0523
SANCHO	CASALE	JESUS	61,2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**

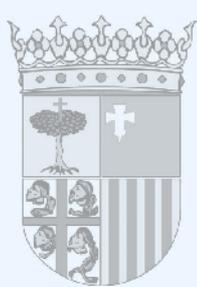


**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
ORTIZ	BAYONA	YASMINA	60,0500
PASCUAL	BAFALUY	ENRIQUE	59,3750
BOSQUE	JORNET	GEMA	56,9500
JUSTE	CASTEL	JORGE	54,6250
VILLACAMPA	LORDAN	PABLO	47,2000
LERA	GARDE	AMANDA	47,0500
MARIN	PATIÑO	ANA CRISTINA	45,0000
DEL BARRIO	PEREZ	JOSE ANTONIO	44,2500
BARRANCO	OBIS	MANUEL	40,5000
BARBERO	LANASPA	VICTORIA EUGENI	40,0500
BES	BADAL	Mª REYES	40,0000
LABRADOR	GUALLAR	ARANZAZU V.	38,4250
MORALES	ESQUINAS	DANIEL	38,2000
VILLALBA	OLMEDO	ISAAC	37,8800
BALDOVIN	CHINESTRA	MARIA ANGELES	37,1000
ARNEDO	AGÜERO	SAUL	36,0500
LOPEZ	ARPAL	CRISTINA	35,6500
GALLEGO	SAMPER	PEDRO	32,9000
RAMIRO	NAVARRO	IZARBE	32,6750
GRACIA	GUILLAMON	CRISTINA	32,0500
VICENTE	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	31,7000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Re-



solución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

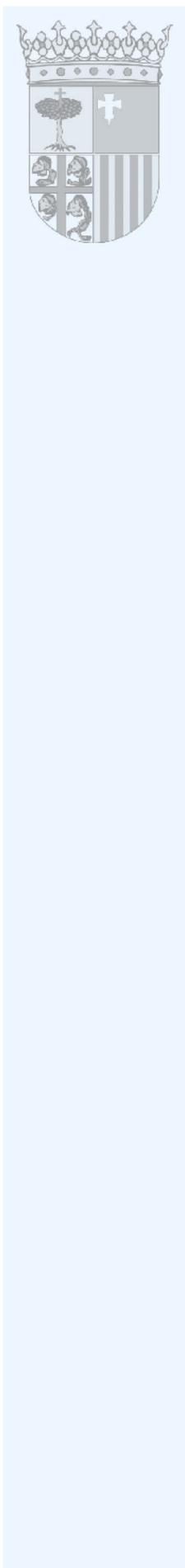
Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
MOYA	MOYA	ANTONIO	76,3333
GASCON	VILLARROYA	MARIA PILAR	69,6333
MEDINA	MILLAN	MIGUEL	69,4667
ALVIRA	GRACIA	YOLANDA	66,4333
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE ANDRES	65,1000
LOPEZ	ARPAL	CRISTINA	63,2333
GASPAR	SAURA	BEATRIZ	62,8833
PENELLA	RUIZ	RAQUEL	58,8917
SANZ	RUBIRA	MARIA PILAR	57,1333
MARIN	PATIÑO	ANA CRISTINA	56,8000
LOPEZ	SANCHEZ	MARIA AURORA	54,1333
DEL BARRIO	PEREZ	JOSE ANTONIO	53,7083
MORENO	SORIANO	ASCENSION	53,3500
SPECK	WAMBRUG	LEYDIS TERESA	52,5000
CALVO	LAFARGA	DIEGO IVAN	52,1834
DURA	AZNAR	DAVID	51,3000
MELENDEZ	POVES	MERCEDES	49,5000
MEDRANO	GONZALEZ	LUCAS	48,9167
CATALAN	COLAS	DAVID	48,7667
BENAJES	MUÑOZ	JOAQUIN	48,0500
MAGAÑA	JULIAN	ROBERTO	46,8000
VILLACAMPA	LORDAN	PABLO	46,7000
MAZARIEGOS	MAZARIEGOS	DIANA	45,7000
PASCUAL	ESCARPA	RAQUEL	45,7000
BOSQUE	JORNET	GEMA	45,6833



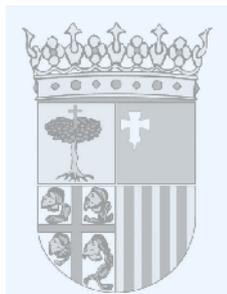
SANZ	IZQUIERDO	ANA MARIA	45,1000
PRIETO	JIMENEZ	MARIA CARMEN	44,3667
DOMINGO	SORIANO	ELENA	43,7667
VALVERDE	GARCIA	JUAN ANTONIO	43,7333
LANUZA	CASASUS	IVAN	43,3000
VICENTE	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	42,6334
TEPES		CRISTINA	42,3000
PELLEJA	CUESTA	LIDIA	42,0000
SERAL	LETOSA	TERESA	41,8667
POLO	JORDAN	ALBERTO	41,6000
ALDABAS	RUBIRA	MARIA PILAR	41,5000
PALACIO	LACAMBRA	CARMEN MARIA	41,1000
MORENO	TRIGO	ISRAEL	40,8500
PASTOR	PUEYO	GONZALO	40,5000
OROÑEZ	ESTAUN	DAVID ESTEBAN	39,9500

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de



la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
ARTOLA	OLIVER	RAUL	62,25
ROYO	SANAHUJA	ADRIAN	60,60
SANCHO	CASALE	JESUS	57,20

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

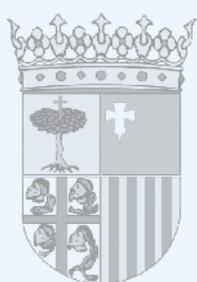
Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web Médicos de Urgencias y Emergencias. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la Convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5330**	AGUDO ABAD, JARA CARLOTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5682**	CASAS BENAVENT, VICTOR WILSON	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1053**	GIMENO GARCIA, BEATRIZ	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***4991**	GISTAU NAVARRO, MIGUEL ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5010**	LABORDA ONDIVIELA, M. JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5445**	LOPEZ GARCIA, NIEVES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2620**	LOPEZ SOLER, EMILIO CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5354**	MALLOR BONET, TOMAS GUILLERMO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2479**	PÉREZ GONZÁLEZ, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1547**	SANMARTIN BERRAQUERO, ROSALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0979**	SANZ CARDIEL, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6889**	SILVA PEREIRA MATEUS, JOAO DIOGO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4881**	VALTUEÑA CAMACHO, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6741**	VIDAL PEREZ, MARCELO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

#### **ORDEN EEI/387/2024, de 15 de abril, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2022.**

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una Entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, acordó destinar una partida de 1.300.000 euros a la actuación "Proyectos industriales I+D+i" con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de la anualidad 2022 y asignar al Instituto Aragonés de Fomento su ejecución. Dicha partida se encuentra recogida en las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770163/32222 PEP2020/000094 y 78010/G/6126/770163/91222 PEP2020/000094.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos industriales I+D+i en la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período. 2024-2027, y a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron mediante Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan



a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 13, de 21 de diciembre de 2022.

En concreto, en dichas bases reguladoras se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento 10257 “Ayudas para proyectos industriales de I+D+i en la provincia de Teruel - Convocatoria 2024. FITE 2022”.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. En caso de subvención a empresas, la citada disposición establece que se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a un régimen de ayudas con destino a proyectos empresariales vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

**Segundo.— Marco normativo.**

1. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial mediante Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 13, de 21 de diciembre de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L187/1 de 26 de junio de 2014.

**Tercero.— Definiciones aplicables.**

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

1. Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito,



tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube).

La investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. Plan: documento en el que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de esta convocatoria.

4. Umbrales máximos de notificación: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4.1.i) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de las bases reguladoras y esta convocatoria a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:

- Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20 millones de euros de ayuda por empresa y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.

- Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15 millones de euros de ayuda por empresa y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

5. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

6. Colaboración efectiva: colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resul-



tados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

7. Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

8. Mediana empresa: empresa que cuenta con un número de empleados entre 50 y 250 personas y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 10 y 50 millones de euros o su balance general anual se sitúa entre 10 y 43 millones de euros.

9. Gran empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a 250 personas o más y cuyo volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

10. Empresa en crisis: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  1. La relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y,
  2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

#### Cuarto.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la provincia de Teruel, que realicen proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental. Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la provincia de Teruel cuando tiene un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma, en el momento en que se haga efectiva la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2. Los solicitantes deberán estar válidamente constituidos antes de que concluya el plazo para presentar las solicitudes.

3. Se podrá participar en esta convocatoria de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos solo podrán participar en la modalidad de cooperación con una o varias empresas, debiendo cada organismo desarrollar un mínimo del 10% del proyecto.

En caso de proyectos de cooperación, todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos participantes deben estar establecidos en la provincia de Teruel.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de proyectos en cooperación deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de



subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

El representante o apoderado único de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, empresarios o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas, empresarios o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable en materia de ayudas y subvenciones.
- b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que las declara ilegales o incompatibles con el mercado interior.
- c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento (UE) 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 será aplicable, y como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
- d) Las que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, o que en el momento de la solicitud tenga planes concretos para poner fin a esta actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicite ayuda se haya completado.
- e) Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme, durante el año anterior a la publicación de la convocatoria, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Las empresas cuya actividad esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

6. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder; y que el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Cuando se trate de empresas, estas deberán cumplir la obligación de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

7. El momento procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será el correspondiente a la formulación de la propuesta de resolución provisional a que se refiere el apartado decimoséptimo de esta Orden.

8. En el caso de ayudas superiores a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de su cumplimiento se efectuará en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. En todo caso, debe estar justificado antes de la resolución de concesión.



Si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiario.

**Quinto.— Actuaciones subvencionables.**

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que contengan actividades de desarrollo experimental o de investigación industrial y sean desarrolladas o implementadas en las instalaciones de la empresa en la provincia de Teruel.

2. La dimensión de los proyectos se concretará en actuaciones con un importe mínimo de 200.000 euros.

3. Se podrá establecer una colaboración entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos a través de la cual se definan proyectos con objetivos innovadores más amplios y con mayor riesgo tecnológico.

4. No se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador en la inversión en investigación y desarrollo, considerándose que carecen de tal efecto incentivador las actividades relativas a proyectos que hubieran comenzado en una fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda al amparo de esta convocatoria.

5. Las actuaciones subvencionables deberán concluir en todo caso con anterioridad al 15 de octubre de 2024.

El periodo subvencionable para la realización de proyectos se computará desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto, respetando la fecha máxima del párrafo anterior.

**Sexto.— Gastos subvencionables.**

1. El gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental o investigación industrial y, en concreto, los que comprendan los siguientes conceptos:

- a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto. Con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria haya incurrido, no se admitirán costes/hora superiores a 70 euros.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el apartado quinto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, antes del 15 de noviembre de 2024.

3. El gasto subvencionable del proyecto se determinará a partir del importe total de los costes del proyecto que tengan la consideración de gastos elegibles según determinan las bases y la convocatoria.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas solicitadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Las tasas, contribuciones especiales e impuestos (cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
- e) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de ayuda.
- f) Aquellos que hayan obtenido ayuda para las mismas inversiones en alguna convocatoria anterior financiada con el Fondo de Inversiones de Teruel.

7. Los centros de trabajo en los que se desarrolle el proyecto deberán estar localizados en la provincia de Teruel y deberán tener en el momento de finalización del proyecto al menos un trabajador equivalente. El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, al número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la UTA.

**Séptimo.— Subcontratación.**

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. A efectos de esta convocatoria, no se considera subcontratación la parte del proyecto que realice el organismo de investigación y difusión de conocimientos u otra empresa, en su caso, cuando se trate de proyectos realizados en cooperación.

**Octavo.— Financiación.**

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento correspondiente a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2024 78010/G/6126/770163/32222 PEP2020/000094 y 78010/G/6126/770163/91222 PEP2020/000094, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2022.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

**Noveno.— Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Décimo.— Criterios de evaluación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

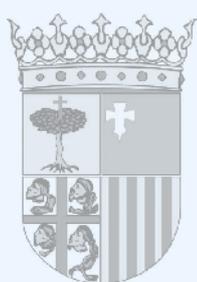
- Adaptación al contexto global: grado de investigación, desarrollo e innovación.

1. Excelencia científico-técnica del proyecto (Máximo 40 puntos):

a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación. (Máximo 30 puntos):



- i. Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte. Se valorarán las novedades o mejoras sustanciales en las tecnologías empleadas en el proyecto respecto al estado actual del arte, de cara a mejorar la competitividad del sector industrial aragonés (Máximo 10 puntos).
  - ii. Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave en el nuevo modelo industrial sostenido en la competitividad y en el conocimiento para mejorar los procesos y generar nuevos o mejorados productos (industria 4.0). Se valorarán las tecnologías empleadas relacionadas con la mezcla del mundo físico y el digital, con las comunicaciones y el tratamiento de datos, y con la inteligencia y gestión intraempresa o interempresas. (Máximo 10 puntos).
  - iii. Capacidad que tiene la implantación de la tecnología para resolver un problema de fabricación avanzada que tiene la empresa, para mejorar los procesos en la búsqueda de avanzar en su eficiencia y flexibilidad o para mejorar productos para la generación de productos nuevos o con nuevas funcionalidades. (Máximo 10 puntos).
- b) Viabilidad de la propuesta (máximo 10 puntos):
- i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).
  - ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. (Máximo 3 puntos).  
Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas.
  - iii. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución de la inversión. (Máximo 3 puntos).
2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto (Máximo 10 puntos):  
Se valorará la capacidad técnica de la empresa y del organismo de investigación en el caso de proyectos de cooperación:
- a) Trayectoria de la empresa/organismo en cuanto a proyectos concretos de I+D desarrollados, tanto con financiación pública como privada, su actividad en cuanto a patentes, implantación de sistemas de gestión de innovación, presencia en clústeres y plataformas tecnológicas, actividades previas de colaboración tecnológica con centros tecnológicos, universidades, otras empresas, etc. (Máximo 5 puntos).
  - b) Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus currículum vitae. (Máximo 5 puntos).  
- Desarrollo empresarial y territorial: impacto sobre el tejido productivo, la economía o las PYME.
3. Impacto de la explotación del proyecto (Máximo 50 puntos):
- a) Impacto tecnológico (Máximo 20 puntos):
    - i. Se valorará la mayor flexibilidad e individualización de los procesos de fabricación, y la optimización de los procesos que aporten mayor valor añadido aumentando la productividad y reduciendo los costes operativos (Máximo 5 puntos).
    - ii. Efecto de arrastre o cascada de transformación del tejido empresarial aragonés mediante una competitividad basada en la innovación (Máximo 15 puntos).
  - b) Impacto económico y social (Máximo 20 puntos):
    - i. Repercusión económica prevista por la aplicación del resultado del proyecto (Máximo 5 puntos).
    - ii. Creación de empleo de calidad (nuevas contrataciones puestos indefinidos, formación y planes de igualdad) (Máximo 10 puntos).
    - iii. Implicaciones ambientales positivas del proyecto (Máximo 5 puntos).
  - c) Impacto en el territorio (Máximo 10 puntos):  
Repercusión en la reindustrialización y desarrollo alternativo en municipios de las Comarcas Mineras de la provincia de Teruel, especialmente en aquellas inmersas en el proceso de transición ecológica y descarbonización:
    - i. Proyectos desarrollados en municipios muy mineros (Máximo 10 puntos).
    - ii. Proyectos desarrollados en municipios de las comarcas mineras (Máximo 5 puntos).  
Se aportará una valoración adicional de 10 puntos a los proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de inversión de interés autonómico y se desarrollen en las comarcas y municipios muy mineros de Aragón. Estos son: Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Esteruel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas.
2. En caso de que varios expedientes obtengan la misma puntuación, primarán las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el apartado 1. Posteriormente en el 3 y el 2, por este orden.



**Undécimo.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención se repartirá en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el apartado décimo, teniendo en cuenta los límites relativos a la intensidad de la ayuda.

Se otorgará la subvención que corresponda a cada proyecto hasta agotar el crédito presupuestario, salvo en el caso de que la disponibilidad presupuestaria no alcance para otorgar la ayuda completa a todos los que resulten beneficiarios, en cuyo caso al último de ellos se le concederá la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que la concesión de las ayudas a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden no agote las disponibilidades presupuestarias existentes, el importe restante se repartirá proporcionalmente entre aquellos proyectos cuya subvención no haya alcanzado el porcentaje máximo de ayuda posible, no aplicándose en estos casos la cuantía máxima de subvención por proyecto.

2. No se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se computarán de forma conjunta los proyectos presentados por una empresa.

En caso de que la suma de las ayudas a percibir por una empresa supere los umbrales de notificación, se reducirá de forma proporcional el importe de la ayuda que hubiera correspondido a cada proyecto.

3. La intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables), así como la cuantía máxima que se podrá subvencionar serán, como máximo, las indicadas a continuación:

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%)	Importe máximo de la ayuda (euros)
Desarrollo experimental	25%	400.000
Investigación industrial	50%	400.000

4. La intensidad de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrá aumentarse hasta un 10 % si el proyecto implica una colaboración efectiva en los siguientes términos:

- Entre empresas, al menos una de las cuales debe ser pyme, y ninguna de ellas por sí sola puede correr con más del 70% de los costes subvencionables, o,
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimiento, asumiendo cada uno de estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

5. A los efectos de valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el apartado tercero.

6. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en esta convocatoria, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

7. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se habrá de considerar el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios.

**Duodécimo.— Concurrencia y compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere el coste de la actividad financiada, ni los límites de intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014.



Decimotercero.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-proyectos-i-d-i-provincia-teruel/convocatoria-2024-fite-2022> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10257.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema clave.

En el Tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida en el apartado decimocuarto de esta Orden, "Documentación que debe acompañar a las solicitudes".

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [sot@aragon.es](mailto:sot@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de: Teléfono: 976 702 100. Correo electrónico: [fiteruel@iaf.es](mailto:fiteruel@iaf.es).

3. Cada entidad solicitante presentará una única solicitud por proyecto. No obstante lo anterior, podrán presentarse solicitudes de manera individual o en cooperación debiendo firmarse en estos casos por las entidades participantes e incluir la designación del representante de la agrupación, a efecto de lo dispuesto en el apartado tercero, punto sexto.

4. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de huir de los umbrales máximos de notificación, especificados en el apartado tercero, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, estos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

6. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el soporte técnico de administración electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es). En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

7. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.



Decimocuarto.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. 1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
- b) Memoria detallada del proyecto y presupuesto estimado para su realización. En el caso de que se presente en cooperación, la memoria deberá firmarse por todas las entidades participantes.
- c) Copia de la lista de los gastos solicitados en formatos “.xls” ó “.xlsx”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de la solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar un “Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social” expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.
- e) Modelo 200 de la última declaración del impuesto de sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME, y en el resto de empresas.
- f) Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- g) Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

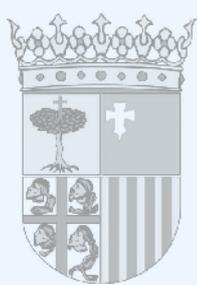
1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

En el supuesto de no manifestar su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda. Igualmente deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada.

1.3. Declaraciones responsables.

- a) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases reguladoras y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas. En concreto constarán los siguientes extremos:
  - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
  - Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.



- Que no está sujeta a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - Que no se trata de una empresa en crisis, de conformidad con la definición establecida en el apartado tercero de esta Orden.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El solicitante es el responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara que las copias aportadas son copia fiel de sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para realizar la consulta de datos, por medios electrónicos, sobre el cumplimiento de obligaciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

#### Decimoquinto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual recibirá las solicitudes presentadas, efectuará el trámite de subsanación, en su caso, y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser tramitadas, y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del solicitante y las condiciones exigibles a los proyectos, y podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

2. En la instrucción del procedimiento de concesión se podrán solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. Al respecto, los proyectos podrán ser objeto de informes técnicos de valoración científico-técnica y, en su caso, económico-financiera, sobre su pertinencia, que podrán realizarse por personas expertas independientes.

#### Decimosexto.— *Comisión de valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración, integrada por el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y dos técnicos de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación, y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas presentadas con base en los criterios de evaluación del apartado décimo de esta convocatoria.



3. La Comisión de valoración emitirá, en el plazo de diez días, un informe dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Decimoséptimo.— Propuesta de resolución.**

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Decimooctavo.— Resolución.**

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la aceptación o renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión de la ayuda.

Si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de ejecución del importe objeto de la ayuda aprobado, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En este supuesto, el órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que



acepten la propuesta de subvención en el plazo de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

4. La resolución se notificará de forma individualizada, de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

*Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.*

1. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto objeto de la ayuda en el tiempo y forma que se determine en la convocatoria y en la resolución de concesión notificada. En ningún caso se podrán admitir modificaciones que estén en contradicción con los requisitos exigidos para la aprobación del proyecto. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en esta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado dentro del mes siguiente a la realización de la modificación, con al menos un mes de antelación respecto de la finalización del plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Cuando se trate de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del Instituto, en aquellos supuestos en que las modificaciones de los diversos capítulos no superen el 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable. En el resto de supuestos, las solicitudes deberán ser expresamente autorizadas.

Cuando se trate de modificaciones a la baja del empleo a crear comprometido por el proyecto, con carácter general se revisará igualmente a la baja la cuantía de la ayuda máxima aprobada, y solo en circunstancias excepcionales podrá mantenerse dicha cuantía máxima, previo informe favorable del comité de evaluación de proyectos, sobre la base de que la causa que pueda generar la disminución del empleo a crear no pueda ser imputable, exclusivamente, al beneficiario de la subvención y que aquélla responda a situaciones especiales.

3. Las modificaciones han de ser autorizadas por la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes a



contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

Vigésimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en las respectivas convocatorias para cada tipo de ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando tanta información como le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes de cualquier administración o ente público o privado tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden.
- e) Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario indicadas en el apartado cuarto, y en particular, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantizando su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, las empresas beneficiarias tendrán que custodiar todas las facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y ponerlos a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlos para su comprobación.
- h) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel", o el lema vigente de acuerdo al convenio de colaboración con la Administración General del Estado que sea de aplicación.
- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que le son aplicables.
- l) Aportar y acreditar el nivel de fondos propios que se exija en la resolución de concesión.
- m) Autofinanciarse al menos en un 25% de la inversión, bien a través de sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- n) Para el ejercicio de su actividad, las empresas y empresarios tendrán que disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, hallarse inscritas o inscritos en los registros públicos pertinentes, y cumplir cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- ñ) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario,



cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud.

Se considerará que se ha creado y mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta presentado para la justificación no sea igual o inferior a “-1”.

- o) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años para grandes empresas, o de 3 años en los restantes casos.
- p) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- q) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- r) El beneficiario estará obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- s) Cualquier otra obligación dimanante de la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea directamente de aplicación.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

#### Vigesimoprimer.— *Publicidad de las ayudas.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán los beneficiarios durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- a) Facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.
- b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por el Fondo de Inversiones de Teruel.
- d) Se hará constar en la página web de la empresa/organismo la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación del Fondo de Inversiones de Teruel. Se incluirán los logos del Fondo de Inversiones de Teruel al acceder a la información del proyecto, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- e) Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (disponible para su descarga en la página web del Instituto Aragonés de Fomento), en que se mencionará la ayuda financiera del Fondo de Inversiones de Teruel Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público (por ejemplo, en la entrada del edificio).
- f) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
  - En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo del Fondo de Inversiones de Teruel y el nombre del proyecto.



- Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte del Fondo de Inversiones de Teruel.
- Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: por ejemplo, en artículos de prensa escrita en que se difunda el proyecto, citar que se lleva a cabo con financiación del Fondo de Inversiones de Teruel.
- Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. El solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 47.1 d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

#### Vigésimosegundo.— *Justificación de las ayudas y plazo.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 35, 36 y 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en el punto 5 del apartado quinto de esta Orden.

Los gastos efectuados en el proyecto deberán, obligatoriamente, ser activados con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa del mismo. En caso contrario no podrá procederse a efectuar el pago de la ayuda.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe del auditor deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del Instituto Aragonés de Fomento (<https://iaf.es/paginas/ayudas-iaf>).

4. La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

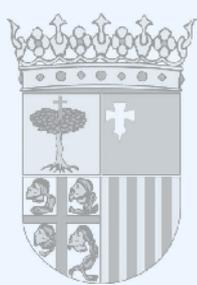
5. En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

6. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

#### Vigésimotercero.— *Documentación justificativa.*

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, el beneficiario deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, por parte del representante legal de la empresa u organismo, que incluirá la relación de la documentación que se presenta. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, el escrito de presentación de la documentación justificativa deberá firmarse por las entidades participantes.



- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por el beneficiario, que, a modo de resumen, describa las actuaciones que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, deberá firmarse por las entidades participantes.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (en el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, deberá firmarse por las entidades participantes), que contendrá:
  - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
  - iii. Documentación justificativa de los costes de personal destinado al proyecto: certificado del responsable de personal, con el visto bueno del representante de la entidad en que consten los datos del personal destinado al proyecto; informe de vida laboral del periodo correspondiente.
  - iv. Certificado del responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado.
  - v. Declaración responsable de la dedicación del personal al proyecto.
- d) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del último mes del periodo subvencionable.
- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Documentación contable que pruebe la activación de los gastos imputados al proyecto.
- g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a realizar la comprobación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica.

#### Vigesimocuarto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, y siempre que se cumpla el requisito de inversión mínima, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden para los supuestos de modificación de la subvención y en el apartado vigesimosegundo para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

2. Para proceder al pago de la ayuda el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la revocación del acto de concesión, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro de la subvención.

#### Vigesimoquinto.— *Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.*

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.



2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

**Vigésimosexto.— Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

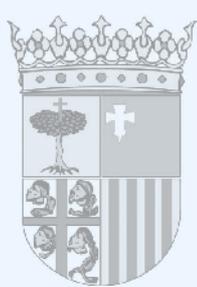
2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Vigésimoséptimo.— Control y seguimiento de las ayudas.**

1. El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar cuantas actuaciones de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas considere precisas, en los límites que marcan las normas al respecto.

2. La información y datos generados por la gestión de las ayudas podrán ser utilizados con fines estadísticos y de análisis a efectos de una mejor definición de las políticas industriales y de desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. Las condiciones y requisitos que se exigen al solicitante para ser considerado beneficiario o receptor final de las ayudas podrán verificarse tanto por la documentación especificada en la correspondiente convocatoria o en la resolución de la ayuda, como por sistemas de muestreo llevados a cabo por la Administración o mediante colaboraciones externas.

4. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

*Vigesimooctavo.— Régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

*Vigesimonoveno.— Facultad de interpretación.*

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

*Trigésimo.— Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## ANEXO INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA A REALIZAR POR EL AUDITOR

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel, FITE 2022.

Expediente: 24/.— .  
Proyecto (título): XXX.  
Nombre Entidad: XXX.

A la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento (IAF).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por (entidad) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Resolución de fecha (fecha de la resolución de la convocatoria...), correspondiente a la anualidad 2022 del FITE a (entidad beneficiaria de la subvención) y destinada (nombre del proyecto).

2. La cuenta justificativa de la subvención se identifica en el expediente con el número 24/.— La preparación y presentación de la citada documentación es responsabilidad de (identificación de la entidad), concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.

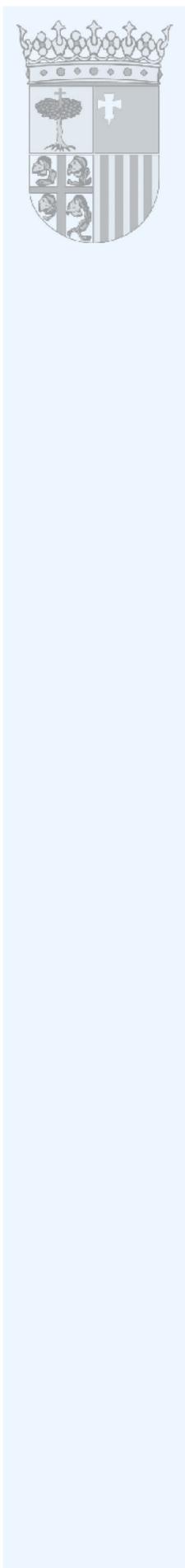
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones, con un alcance del 100% de los gastos detallados en la cuenta justificativa identificada en el expediente con el número 24/XXX-XX, que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la sociedad en la Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, de Bases Regulatorias para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel y la Orden EEI/xxx/2024, resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma en concreto, (resolución con fechas).
- b) Verificación de la cuenta justificativa de la anualidad FITE 2022 aportada por (identificación de la entidad), al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases regulatorias de la subvención y en la convocatoria.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Análisis de la concordancia entre la información contenida en el Informe Técnico (memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos) y los documentos aportados para la revisión de la memoria económica.
- e) Para los gastos justificados por la entidad en la memoria económica en las distintas partidas de aplicación en este expediente:
  - e.1) Comprobación de que los costes de amortización imputados al proyecto de los diferentes activos utilizados en el desarrollo del mismo reflejados en la partida de Amortización de Activos, en concreto los datos de cuota anual de amortización y fecha de inicio de la amortización, son los reflejados en los registros contables de la Entidad. (Omitir si no hay costes de amortización).
  - e.2) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica en concepto de costes de adquisición de activos fijos nuevos (compra de aparatos y equipos o inversión en activos fijos), materiales, colaboraciones externas y otros gastos, relacionados con el proyecto, está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto financiado, con identificación del acreedor y



- del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- e.3) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Asimismo, verificación de que dichos pagos se han realizado dentro del período por la normativa aplicable.
- e.4) Comprobación de que los gastos presentados en concepto de costes de personal proceden de personal propio de la entidad beneficiaria que ha participado en el proyecto, mediante cotejo con (detallar soporte, por ejemplo el libro de matrícula, el modelo 190 de la Agencia Tributaria para el ejercicio 202X o el certificado de retenciones correspondiente y/o los modelos RNT O IDC de la Seguridad Social del personal asignado al proyecto subvencionado en ese mismo ejercicio).
- e.5) Comprobación de las horas declaradas con los soportes justificativos de las horas incurridas por el personal destinado a dicho proyecto mediante (detallar el soporte mediante el cual se ha realizado la comprobación: partes mensuales firmados por el trabajador o sistema de imputación electrónica auditado) emitidos por la Dirección de la entidad.
- e.6) Verificación de los importes del salario bruto, coste seguridad social y sus pagos, horas de convenio, fecha inicio y fecha final de cada una de las personas detalladas en el concepto de personal. Esta verificación se ha realizado basándose en los siguientes documentos:  
(Se debe detallar los documentos que se han utilizado para verificar el importe del salario bruto anual, el importe de Seguridad Social, horas convenio y fecha inicio y final para el cálculo del coste horario aplicado).
- e.7) Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos susceptibles de recibir la subvención, en línea con lo establecido en las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas. Entre otros, se ha verificado que:
- Los importes detallados en el apartado de adquisición de activos fijos nuevos (compra de aparatos y equipos o inversión en activos fijos) están registrados en la cuenta de inmovilizado material de la entidad.
  - El gasto de subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, ha obtenido la previa autorización expresa del Instituto Aragonés de Fomento y su justificación se realiza en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e.8) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- e.9) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica conforme a lo dispuesto en la resolución.
- f) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la memoria económica.
- g) Comprobación de que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.
- i) (párrafo aplicable sólo cuando no sean los auditores de cuentas de la sociedad y se les encargue la realización del trabajo).  
Las cuentas anuales del ejercicio 20xx de la Sociedad han sido auditadas por (identificar a los auditores). Con fecha XX de XX de 20xx han emitido su informe de auditoría en el que han expresado una opinión..... Hemos comunicado el encargo a los otros auditores y hemos solicitado cualquier información de que dispongan y que pudiera condicionar nuestro trabajo. Asimismo hemos obtenido el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar nuestro trabajo.

4. De acuerdo con la cuenta justificativa, el resumen de los gastos a justificar por (entidad beneficiaria de la subvención), según la resolución de la convocatoria de ayudas, los gastos justificados y validados por nosotros es el siguiente:



	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
	PERSONAL			
	COLABORACIONES EXTERNAS			
	MATERIALES			
	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS			
	TOTAL			

Dado que este trabajo, por sus características, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

5. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 3 anterior.

6. (Párrafo aplicable si no hay incidencias sobre las que informar).

Como resultado del trabajo realizado, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 3 anterior, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a (...identificación de la entidad...) para la percepción de la ayuda a que se refiere el apartado 1 anterior.

(Párrafo aplicable si hay incidencias sobre las que informar).

Como resultado del trabajo realizado, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 3 anterior, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a (...identificación la entidad...) para la percepción de la ayuda a que se refiere el apartado 1 anterior:

- (...Hecho1...).
- (...Hecho2...).
- etc. (Debe haber un detalle suficiente de los hechos detectados).

7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado del mismo y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del Instituto Aragonés de Fomento que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. Con independencia de lo anterior, podrán tener acceso al mismo quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Nombre del auditor.



**ORDEN EEI/388/2024, de 18 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE”, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Clave Logística Aragonesa, SL (Grupo Costa).**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 3 de abril de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE”, promovido por Clave Logística Aragonesa, SL, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ACUERDO DE 3 DE ABRIL DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO “CENTRO LOGÍSTICO AGROALIMENTARIO DEL VALLE DEL EBRO “CLAVE”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO (ZARAGOZA) PROMOVIDO POR CLAVE LOGÍSTICA ARAGONESA, SL (GRUPO COSTA)**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7.bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo, TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), presentada con fecha 12 de marzo de 2024 por Clave Logística Aragonesa, SL (Grupo Costa). A la solicitud se acompaña una Memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del proyecto presentado, así como seis planos descriptivos del ámbito afectado.

Adicionalmente, solicita que se reconozca a Clave Logística Aragonesa, SL, mercantil perteneciente al Grupo Costa, además de la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto, lo siguiente:

- i) Que el Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 7 bis, apartado 2, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, reconozca a Clave Lo-



gística Aragonesa, SL la condición legal de promotora definitiva de la actuación para la que se solicita la declaración de inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón, así como de todos los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y el resto de normativa aplicable;

- ii) Que, de conformidad con la Memoria justificativa y la documentación gráfica presentadas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, apruebe la delimitación del ámbito del proyecto "Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "CLAVE", a ejecutar en Villamayor de Gállego (Zaragoza), conformado por un subámbito 1, constituido por la parcela privada donde se albergará el proyecto "CLAVE" propiamente dicho, y un subámbito 2, constituido por la futura carretera de conexión entre la A-2 y la A-129.

Clave Logística Aragonesa, SL (en adelante CLAVE), mercantil perteneciente al Grupo Costa, es la promotora del Proyecto "Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "CLAVE", cuya declaración de inversión de interés autonómico y declaración de interés general se solicita.

El Grupo Costa tiene una dilatada experiencia en el sector de la industria agroalimentaria, se trata de la segunda mayor ganadera de España y la tercera mayor de Europa según la lista Mega Producers 2023 de National Hog Farmer. El origen del grupo empresarial aragonés es Pienso Costa, SA, una empresa referente en el sector porcino nacional fundada en 1966 en Fraga (Huesca). El Grupo Costa dispone de 850 granjas de porcino y de 400 de aves, repartidas por gran parte del territorio nacional. De esta forma, de acuerdo con la documentación aportada por la promotora, el Grupo Costa es hoy el cuarto mayor grupo cárnico nacional. Exporta a 107 países en todo el mundo y genera más de 5.000 puestos de trabajo entre directos e integrados.

El proyecto que Clave Logística Aragonesa, SL pretende desarrollar tiene por objeto la creación de una gran plataforma agroalimentaria que aune actividades agroindustriales, biofarmacéuticas y logísticas en el municipio de Villamayor de Gállego.

El proyecto nace con dos objetivos:

1. En primer lugar, la voluntad de implantar una plataforma de actividades agroindustriales, biofarmacéuticas y logísticas de las zonas productivas más importantes de España, como es el Valle del Ebro, con influencia directa en las Comarcas Central de Zaragoza, Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Monegros, Somontano de Barbastro y Bajo Cinca/Baix Cinca. Esa posición central, con la consiguiente proximidad tanto a nudos de transporte por carretera, como a la red ferroviaria, así como a uno de los aeropuertos con mayor tráfico de carga del país, se convierte en elemento esencial de la ubicación elegida en Villamayor de Gállego.

2. En segundo lugar, posicionar a Aragón como territorio pionero en la innovación y transformación de un sector tan importante para la economía española, y en particular para la aragonesa, como es el agroalimentario, a través de la implantación de un centro de investigación y desarrollo de nuevos productos derivados de las mermas y desperdicios del pollo y el cerdo, que genera economía circular en el ámbito de las actividades de este sector.

3. El proyecto "CLAVE" comprende las siguientes instalaciones a desarrollar en dos fases, cada una de ellas con un horizonte previsto de desarrollo de cinco años, comenzando a ejecutarse una vez aprobado definitivamente el plan o proyecto de interés general de Aragón (en lo sucesivo, PIGA):

Fase 1:

1. Sede Central Corporativa.

En Villamayor de Gállego se ubicará la sede corporativa de todo el Grupo Costa, junto con el edificio general administrativo para la gestión administrativa de todo el complejo y zonas generales de circulación, aparcamiento, edificios de control de accesos y seguridad, etc., Está previsto que el edificio corporativo del Grupo Costa ocupe una superficie edificable próxima a los 4.000 m<sup>2</sup>, con 40 trabajadores entre personal directivo y administrativo.

2. Campus Biotecnológico.

Un vector de crecimiento esencial en la estrategia de diversificación y expansión del Grupo Costa consiste en la apuesta decidida por la inversión en biotecnología a través del desarrollo



de nuevos productos elaborados a partir de lo que tradicionalmente no fueron más que mermas y desperdicios dentro de la cadena productiva tanto del pollo como del cerdo.

Dentro del ámbito del PIGA se dará cabida a todas esas nuevas líneas de inversión, tanto en su vertiente de investigación y desarrollo como productiva, en lo que constituirá un verdadero Campus especializado en biotecnología que alternará los centros de investigación alineados con diversas universidades y centros de investigación y las plantas productivas de nuevos productos aprovechando la cercanía física a las dos principales implantaciones. Están previstas instalaciones que en su conjunto y finalizadas en su totalidad supondrán 20.000 m<sup>2</sup> edificadas, con 200 trabajadores a tiempo completo, fundamentalmente técnicos.

### 3. Avícola.

Implantación de la actividad avícola replicando la infraestructura industrial del Grupo Costa situada en Viso del Alcor (Sevilla), siguiendo el plan estratégico de crecimiento de la compañía que pasa por el establecimiento de una base de producción y logística en la mitad norte peninsular. Compuesto por:

- Matadero de aves de 2 líneas (pollos y pavos), con sala de despiece y envasado, con capacidad de sacrificio de 1.000.000 de aves semanales. Desarrollándose en una edificación de 40.000 m<sup>2</sup>, con 1.000 trabajadores directos y generando un flujo de 65 camiones diarios.
- Planta de platos preparados, en una instalación industrial de 20.000 m<sup>2</sup>, con 300 trabajadores directos y generando un flujo de 30 camiones diarios, que será compartida para la elaboración de platos procedentes del porcino.
- Planta de congelados, en una edificación industrial de 6.000 m<sup>2</sup>.
- Fábrica de proteínas, en una instalación industrial de 8.000 m<sup>2</sup>, con 15 trabajadores directos y generando un flujo de 10 camiones diarios.
- Fábrica de piensos con una capacidad de producción de 250.000 kg/día, en una edificación industrial de 7.000 m<sup>2</sup>, con 15 trabajadores directos y generando un flujo de 20 camiones diarios.
- Incubadora de aves, en una instalación de 10.000 m<sup>2</sup>, con 30 trabajadores directos y generando un flujo de 3 camiones diarios.

### 4. Logística.

- Nave logística, centro distribución: Desarrollando la actividad en una nave de 20.000 m<sup>2</sup>, con 20 trabajadores directos y generando un flujo de 40 camiones diarios.
- Zona logística y talleres con capacidad para un mínimo de 100 camiones, lo que implica la necesidad de disponer unos 15.000 m<sup>2</sup> de superficie.

### Fase 2:

#### Porcino.

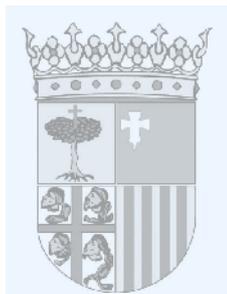
La implantación se refiere a la actividad porcina y significa centralizar algunas de las infraestructuras que actualmente el Grupo Costa tiene dispersas en diversos territorios, principalmente en Cataluña, aprovechando, para ello, el impacto positivo que la ubicación central de la plataforma tiene en relación con los numerosos centros de producción del Grupo y los principales mercados hacia los que dirige su comercialización.

En la implantación de esta línea, se pretende ejecutar lo siguiente:

- Matadero de porcino, con sala de despiece y envasado, con capacidad de sacrificio de 12.000 cerdos al día. Desarrollándose en una edificación de 40.000 m<sup>2</sup>, con 1.500 trabajadores directos y generando un flujo de 65 camiones diarios.
- Planta de congelados, en una edificación industrial de 15.000 m<sup>2</sup>, con 50 trabajadores directos y generando un flujo de 40 camiones diarios.
- Planta de platos preparados, en una instalación industrial de 20.000 m<sup>2</sup>, con 300 trabajadores directos y generando un flujo de 30 camiones diarios, que será compartida para la elaboración de platos procedentes del ave.
- Fábrica de piensos con una capacidad de producción de 2.000.000 kg/día, en una edificación industrial de 15.000 m<sup>2</sup>, con 25 trabajadores directos y generando un flujo de 160 camiones diarios.

En cuanto a la ubicación geográfica del proyecto se localiza en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), cuenta con una superficie aproximada de 1.550.233 m<sup>2</sup> y se ubica entre el polígono industrial de Malpica, la A-2 y el núcleo urbano de Villamayor de Gállego.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, se han establecido dos fases de desarrollo de la inversión, cada una de ellas con un horizonte de desarrollo de cinco años, comenzando una vez aprobado definitivamente el PIGA, siempre teniendo en cuenta la dificultad de concretar con exactitud en este momento inicial todo el desarrollo de este tipo de implantaciones industriales, que vendrán determinadas por el contexto económico del momento.



Con fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección General de Política Económica ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la instalación de una nueva planta productiva no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo. De acuerdo con la Memoria presentada por el promotor, el proyecto de la creación de una plataforma de actividades agroindustriales, biofarmacéuticas y logísticas en Villamayor de Gállego tendrá un presupuesto total, culminada la totalidad de sus fases de desarrollo, de 469,1 millones de euros. De ellos, 62 millones de euros corresponderían a la urbanización y 407,1 millones de euros a la inversión total prevista en implantación de las distintas actividades.

Respecto a la generación de empleo promovido por esta iniciativa de inversión, el promotor estima una cifra de 304 puestos de trabajo durante la fase de construcción, mientras que en la fase de operación se proyectan entre 2.500 y 3.245 puestos de trabajo permanentes en función de las fases del proyecto. En concreto, el promotor planifica crear los mismos puestos de trabajo que actualmente tiene la planta de elaborados de ave que el Grupo Costa tiene en Viso del Alcor (Sevilla), cuya implantación se pretende replicar. Dicha planta generará 1.390 puestos de trabajo directos y en torno a 2.000 indirectos.

Por su parte, la planta de producción de porcino previsto en una segunda fase de implantación, se estima un impacto laboral de aproximadamente 1.575 puestos de trabajo directos, sin considerar los consiguientes puestos indirectos. En lo relativo al campus biotecnológico y la plataforma logística se estima la creación de en torno a 200 puestos de trabajo el campus y 25 la plataforma, 40 en las oficinas y 15 puestos de trabajo atribuidos a actividades generales.

El impacto sobre la creación de empleo que el proyecto de inversión presentado tendría, tanto para la localidad de Villamayor de Gállego como para la comarca Central de Zaragoza, sería notable. Según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 192 personas paradas en el mes de febrero de 2024 en la localidad de Villamayor de Gállego y 34.481 en la Comarca Central de Zaragoza, por lo que el proyecto de creación de una plataforma de actividades agroindustriales, biofarmacéuticas y logísticas por parte del Grupo Costa en Villamayor de Gállego supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación.

Por otra parte, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector agroindustrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

Asimismo, cabe señalar la elevada capacidad de arrastre de las actividades agroindustriales, especialmente de los sectores primarios, es decir, su capacidad para dinamizar la actividad económica a través de las compras de factores y productos a otras actividades de la zona, así como su capacidad para generar empleo en las economías rurales. El proyecto presentado por la empresa Clave Logística Aragonesa, SL tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal de Villamayor de Gállego y de la Comarca Central, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. Además, por las características del proyecto presentado, éste permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendría un destacado impacto social al generar empleo local, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para los municipios implicados, sino para el conjunto de Aragón.

El desarrollo de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta también coherente con la delimitación de sectores estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón,



entre los que se encuentra el sector agroalimentario, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 10% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 9,8% del empleo total regional, de acuerdo con las estimaciones más recientes del IAEST.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Clave Logística Aragonesa, SL, que contribuiría a incrementar la menor especialización relativa de la Comarca Central en la rama productiva de la industria manufacturera. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el VAB comarcal, que muestran cómo el peso de la citada rama, en relación al total del VAB de la Comarca Central, alcanzaba el 16,9% en el año 2022 (último dato disponible) frente al peso del 18,7% del VAB total que tiene en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la Dirección General de Política Económica concluye emitiendo informe favorable a la declaración del proyecto "CLAVE" como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación ha emitido informe favorable en relación con la solicitud de declaración del proyecto "Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "CLAVE" en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. El sentido favorable del informe se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas industriales de diversos sectores como la maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelera, metalúrgica, electrónica, química e industria agroalimentaria, sin olvidar la automoción. La importancia económica del sector industrial radica no solo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su alta actividad de investigación e innovación.

- El proyecto "CLAVE" supone una contribución muy relevante a la política de fomento de la actividad industrial desarrollada desde este centro directivo, puesto que apoya una mayor diversificación y especialización industrial, así como una destacada capacidad exportadora, impulsa la productividad laboral y, con ello, un empleo estable y de calidad, requiere e induce capacidades de investigación en innovación y genera un importante volumen de actividad económica, tanto en el ámbito del sector industrial como en el de servicios.

- Finalmente, y desde la perspectiva del ámbito de la seguridad industrial, la puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas, de baja tensión de protección contra incendios, etc. descritas en la Memoria presentada, no requiere de autorización previa para su puesta en servicio. De conformidad con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, "las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad". En este sentido, el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 17 como procedimiento general para la puesta en servicio de instalaciones industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria ha emitido informe favorable acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "CLAVE" en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. El sentido favorable del informe se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- El proyecto de inversión previsto, supone el crecimiento económico del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrarios.

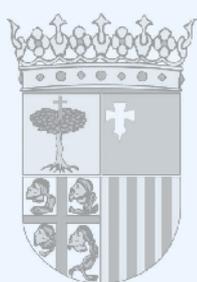
- La situación estratégica de la inversión.

- La creación de puestos de trabajo en el medio rural, para favorecer la fijación en el medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial.

- La actuación como coadyuvante al desarrollo de las industrias agroalimentarias existentes actualmente en la zona de influencia.

Con fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ha emitido informe favorable acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro "CLAVE" en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

La solicitud presentada para la declaración del proyecto como de interés autonómico con interés general de Aragón viene acompañada de Memoria justificativa en la que se hacen constar los aspectos esenciales del proyecto, que se implantará en un área de 1.550.233 m<sup>2</sup> (parcela neta de 1.149.968 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad neta del 70%, es decir, de 804.978 m<sup>2</sup>)



y se ubica entre el polígono industrial de Malpica, la A-2 y el núcleo urbano de Villamayor de Gállego.

La estructura viaria consta de una carretera de conexión entre la A-2 y la carretera A- 129. La carretera se prediseña con rotondas interpuestas que permitan la fácil circulación interior en el ámbito.

En cuanto a la estructura de la propiedad del ámbito, el 74.83% (1.160.036 m<sup>2</sup>) pertenece al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y el 25.17 % (390.197 m<sup>2</sup>) a propietarios privados.

Respecto a la clasificación de los suelos, el proyecto se ubica en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable especial de protección de secano y regadío y patrimonio cultural en el medio rural.

El artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece que los planes y proyectos de interés general de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

La mercantil solicitante justifica la ubicación elegida en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 6.1.6.3.b) y 6.1.12 - instrumento aplicable al municipio de Villamayor de Gállego-, reguladoras del suelo no urbanizable, que posibilitan la autorización especial a través del procedimiento regulado en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante, TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por tratarse de usos de carácter productivo que resultan incompatibles con el medio urbano, que requieren de suelos urbanizados de gran tamaño, y que están vinculados a actividades industriales calificables como nocivas, insalubres o peligrosas, que exigen el alejamiento de los núcleos urbanos.

Los elementos esenciales que la mercantil solicitante destaca para justificar el interés general de la actuación son los siguientes:

- Sostenibilidad: los suelos sobre los que se emplazará el proyecto permiten el desarrollo de este tipo de actividades y su localización próxima a otras zonas industriales y a núcleos urbanos conlleva la existencia de infraestructuras en funcionamiento tanto en el interior como en los perímetros exteriores del ámbito que hacen innecesario acometer nuevas construcciones, optimizando así los recursos existentes.

- Cohesión social: generar un impulso económico directo en Villamayor de Gállego y en los municipios cercanos como La Puebla de Alfindén, Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Perdiguera y Zaragoza; activando las actividades empresariales en la zona y fomentando el asentamiento de población.

- Impacto en recursos naturales: incluye medidas para el tratamiento del agua y su devolución al medio, así como el tratamiento de los desechos animales, incentivando la circularidad de los recursos y la gestión de los residuos generados, incidiendo en la transición hacia una economía circular, vector estratégico en Aragón en su compromiso por cumplir con los objetivos medioambientales y de sostenibilidad de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático 2030.

Por otra parte, desde la perspectiva del impacto social y económico en el territorio, la solicitante destaca los siguientes puntos:

- Desarrollo de empleo, al necesitar un número elevado puestos de trabajo desde operarios hasta empleados de nivel técnico cualificado para gestionar las diferentes líneas de producción, mantenimiento, investigación, logística etc. de las plantas.

- Desarrollo económico directo al implantar una industria de grandes dimensiones afianzada en el sector.

- Creación de un sector vinculado a la biofarmacia.

- Crecimiento y beneficio indirecto en el sector agroalimentario y ganadero.

- Otros beneficios económicos directos en las actividades empresariales vinculadas al sector agroindustrial sitas en los municipios del entorno.

Aragón destaca a nivel nacional, ya que la industria de la alimentación aportó el 89% del total de la rama agroindustrial en la generación del mayor VAB.

A nivel de generación de puestos de trabajo, la mercantil solicitante prevé la creación de 300 puestos de trabajo durante la fase de construcción y entre 2.500 y 3.245 puestos de trabajo permanentes en fase de operación. Cuantifica la inversión total en 468.787.500 de euros destinando 61.687.500 de euros a la urbanización y 407.100.000 de euros a la inversión total prevista en implantación de las distintas actividades.



La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es un instrumento de planificación territorial contemplado en los artículos 17 y siguientes del TRLOTA, para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo. Su objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en los artículos 2 y 3 del TRLOTA: la mejora de todos aquellos factores que configuran la calidad de vida de los habitantes de un territorio y que dependen, de forma directa o indirecta, de las características del medio en el que viven (factores territoriales de desarrollo), teniendo en cuenta una serie de condicionantes que pueden limitar o potenciar este desarrollo.

El proyecto "CLAVE" se integra en el modelo territorial de Aragón, contribuyendo a la consecución de los objetivos de la EOTA. En la Memoria presentada se justifica este extremo en los siguientes términos:

La actuación se encuadra en las estrategias 1.1.E1. Logística, 1.1.E2. Industria agroalimentaria, 1.1.E4. Mejora de la estructura del complejo agroalimentario aragonés. Estas estrategias están asimismo incluidas en el anexo II de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, relativo a las propuestas contenidas en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón relacionadas con la mencionada Directriz. La solicitante encuadra asimismo la actuación en la Estrategia 9.1.1.1 de la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico 2021-2030: la cadena de valor de la industria farmacéutica/química y los programas de atracción para la implantación de nuevas de empresas y el programa de apoyo a la I+D+i en el ámbito biotecnológico.

El artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón determina en su apartado 5 que "cuando el Gobierno acuerde la declaración de interés autonómico de la inversión conforme a lo establecido en este artículo, la actuación de que se trate se considerará de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, dicha declaración podrá incluir la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico y general, siempre que el ámbito del Plan o Proyecto de Interés General esté delimitado en la declaración de interés autonómico y general".

Por otra parte, el artículo 39 del TRLOTA dispone que "cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística". Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que éste hubiere sido definitivamente aprobado.

En este caso, se considera, por tanto, oportuno proceder a la delimitación del ámbito afectado por el Plan y sus correspondientes proyectos.

El ámbito del Plan se localiza en el término municipal de Villamayor de Gállego, cuenta con una superficie aproximada de 1.550.233 m<sup>2</sup> y se ubica entre el polígono industrial de Malpica, la A-2 y el núcleo urbano de Villamayor de Gállego.

La ordenación del ámbito se estructura en torno a dos subámbitos, el 1 conformado por la parcela privada donde se albergará el proyecto CLAVE propiamente dicho, y el 2, constituido por la futura carretera de conexión entre la A-2 y la A-129.

La propiedad de los terrenos pertenece en un 74,83% (1.160.036 m<sup>2</sup>) al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y en un 25,17 % (390.197 m<sup>2</sup>) a propietarios privados.

La concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del PIGA, por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto. Todo ello sin perjuicio de entender que formarán parte del PIGA, y en su caso de su delimitación, aquellas parcelas que sean necesarias para las infraestructuras propias del Centro Logístico Alimentario.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del texto refundido del TRLUA, "la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se



efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”.

En consecuencia, la delimitación del ámbito comporta el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General, que en el presente expediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo de 5 años.

Sin perjuicio de lo indicado, el procedimiento expropiatorio de los terrenos incluidos en un PIGA exige cumplir con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

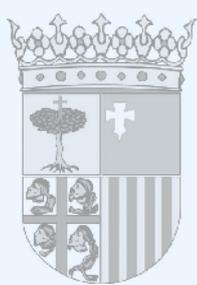
En todo caso, es necesario que se formule la relación de bienes y derechos que sean necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos. La relación presentada por la mercantil promotora se incluye como anexo II de este acuerdo y contiene la identificación catastral de número de polígono y parcela. Esta relación deberá ser completada con los requisitos señalados por la legislación mencionada y deberá contener la identificación catastral de número de polígono y parcela, el nombre del propietario de la parcela o bien afectado, la extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que es objeto de expropiación; momento a partir del que se iniciará el procedimiento expropiatorio.

Por consiguiente, la delimitación del ámbito del Plan comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados a los que se hace referencia en el anexo II, en aplicación de la normativa legal expresada, y faculta a la apertura del correspondiente trámite de información pública de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa una vez completados los datos necesarios.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TRLOTA, que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés general, se considera oportuno determinar la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el presente procedimiento las razones de urgencia vienen justificadas por la apreciación de un fin de interés general implícito en el propio PIGA, así como por la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho plan, siendo absolutamente necesario para la viabilidad del proyecto su inmediata ejecución. En este sentido, hay que recordar que los PIGAS se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en el TRLOTA. En el presente caso, nos encontramos ante un proyecto que va a permitir potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos, y para el que es esencial la garantía del cumplimiento de los plazos previstos para su ejecución.

Para conseguir los objetivos públicos indicados y poder actuar sobre dicho ámbito, ejecutando las obras del referido Plan dentro de los plazos de ejecución previstos, la disponibilidad del suelo constituye una prioridad. Y dicha disponibilidad solo puede hacerse efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, pues en otro caso, la demora indebida en la puesta en funcionamiento del complejo logístico, en particular por lo que respecta a las actuaciones previstas como fase 1, pondría en grave riesgo el despegue y la viabilidad en la ejecución del proyecto completo.

Como ha establecido una reiterada y consolidada jurisprudencia, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho - no jurídicas - que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.



Por todo lo indicado, hay que concluir que en este procedimiento concurren las razones que justifican la imperiosa necesidad de obtener los suelos precisos para la ejecución del proyecto de “Centro Logístico Alimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el municipio de Villamayor de Gállego.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa, se considera que el proyecto, presentado “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), presentada con fecha 12 de marzo de 2024 por Clave Logística Aragonesa, SL (Grupo Costa), dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado 2, artículo 7.bis).

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

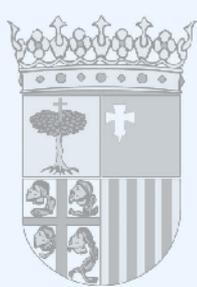
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de abril de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo.

Primero.— Declarar el proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Clave Logística Aragonesa, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a la mercantil “Clave Logística Aragonesa, SL” la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.



Tercero.— Aprobar la delimitación del ámbito del PIGA de conformidad con el anexo I del presente Acuerdo, con la finalidad de que los terrenos comprendidos en él sean destinados a la ejecución del proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “CLAVE” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA, así como su ordenación en dos subámbitos: el 1 conformado por la parcela privada neta donde se albergará el proyecto “CLAVE” propiamente dicho, y el 2, constituido por la futura carretera de conexión entre la A-2 y la A-129.

Cuarto.— Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, de la totalidad del ámbito.

Quinto.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública y declarar la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se incorpora a este Acuerdo como anexo II, para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los Proyectos correspondientes, a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

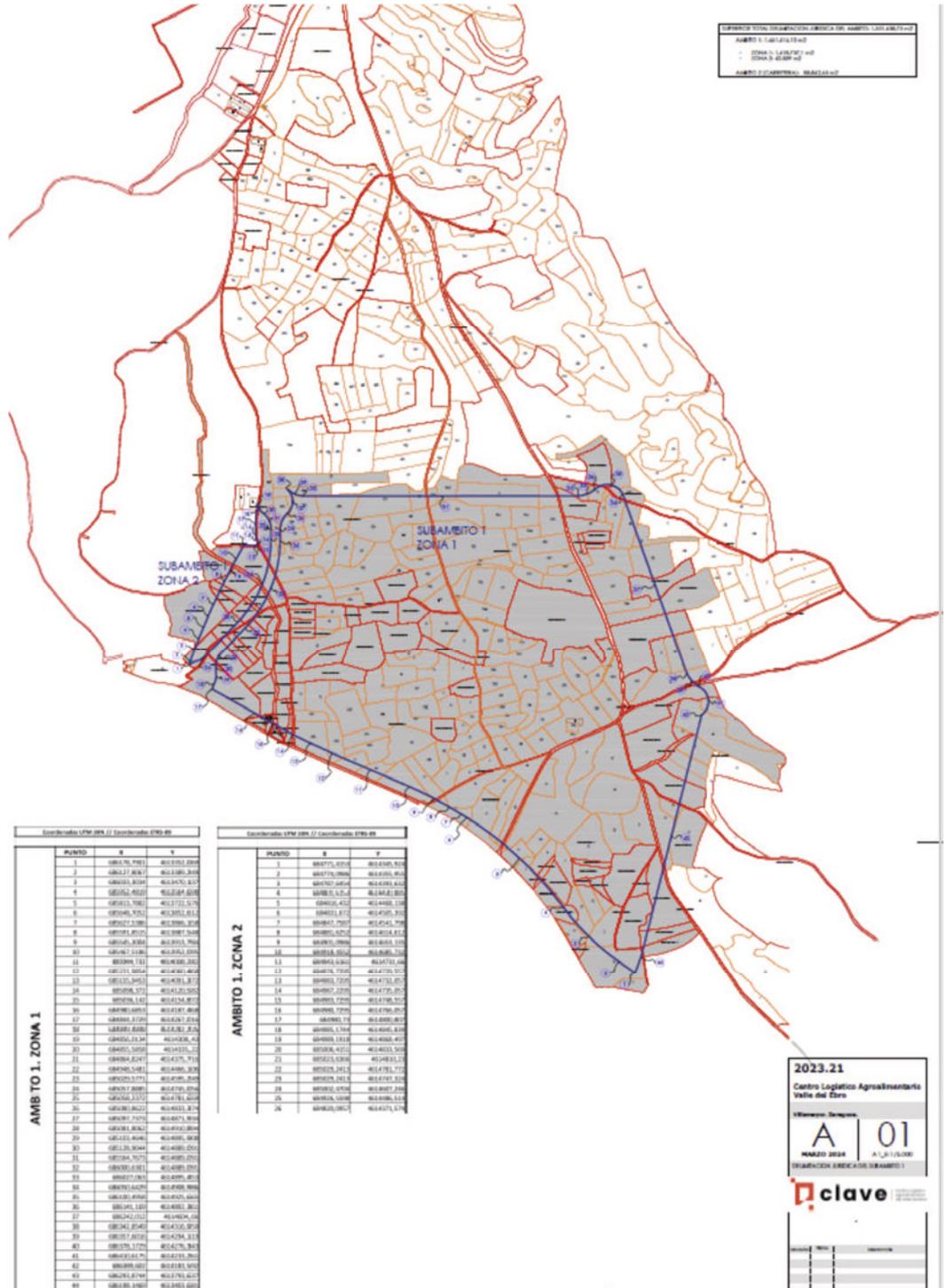
Sexto.— Reconocer la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa del subámbito 1 a la mercantil Clave Logística Aragonesa, SL.

Séptimo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento.

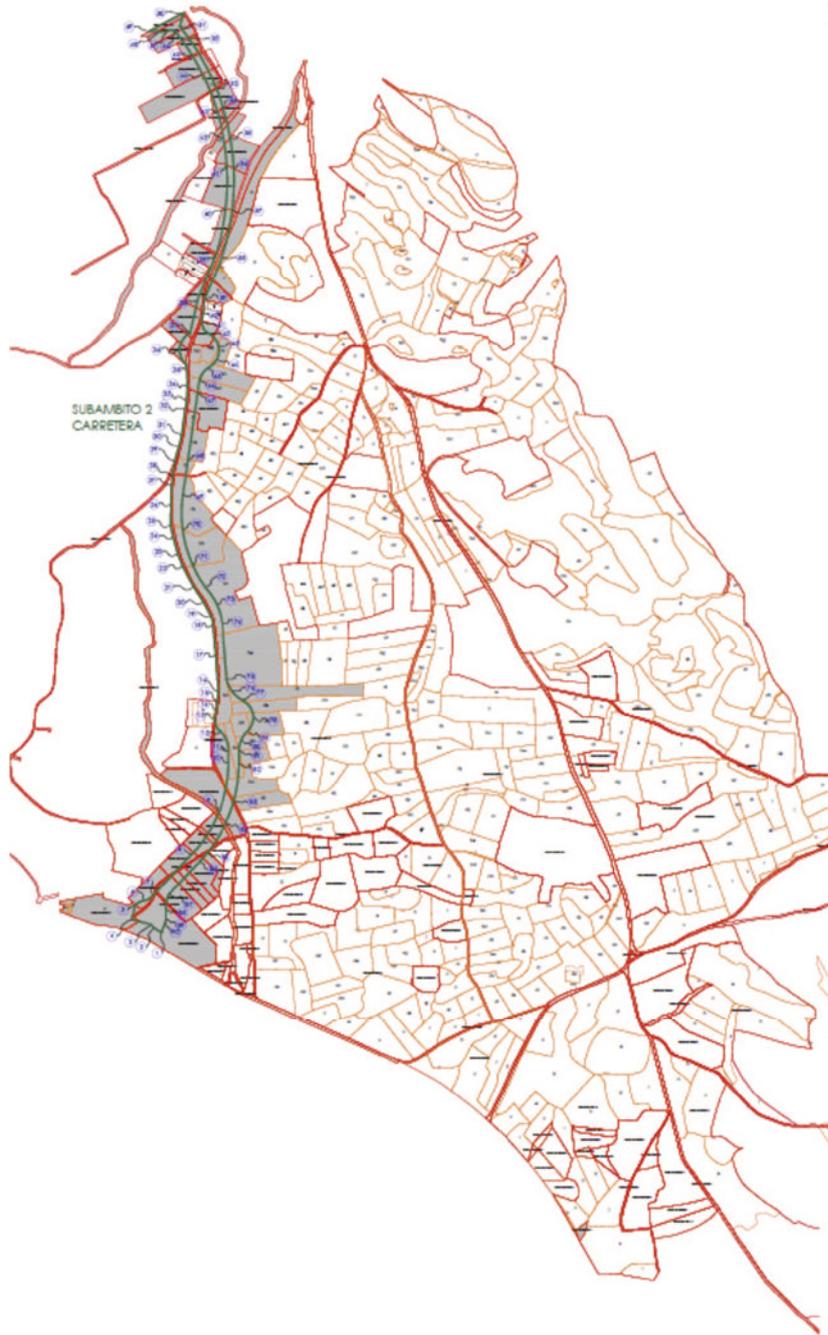


# ANEXO I DELIMITACIÓN ÁMBITO

## SUBÁMBITO 1



SUBÁMBITO 2

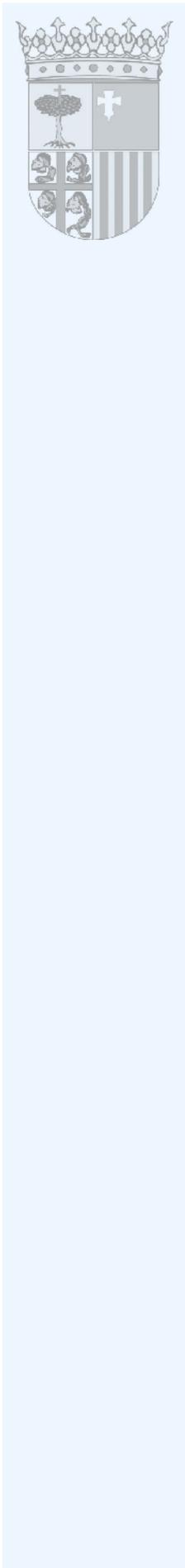


EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL EBRO

Coordenadas UTM 30N 11 Coordenadas EPSG:31430

PUNTO	X	Y
1	684884,3728	664247,4338
2	684884,3728	664247,7772
3	684884,3728	664248,1206
4	684884,3728	664248,4640
5	684884,3728	664248,8074
6	684884,3728	664249,1508
7	684884,3728	664249,4942
8	684884,3728	664249,8376
9	684884,3728	664250,1810
10	684884,3728	664250,5244
11	684884,3728	664250,8678
12	684884,3728	664251,2112
13	684884,3728	664251,5546
14	684884,3728	664251,8980
15	684884,3728	664252,2414
16	684884,3728	664252,5848
17	684884,3728	664252,9282
18	684884,3728	664253,2716
19	684884,3728	664253,6150
20	684884,3728	664253,9584
21	684884,3728	664254,3018
22	684884,3728	664254,6452
23	684884,3728	664254,9886
24	684884,3728	664255,3320
25	684884,3728	664255,6754
26	684884,3728	664256,0188
27	684884,3728	664256,3622
28	684884,3728	664256,7056
29	684884,3728	664257,0490
30	684884,3728	664257,3924
31	684884,3728	664257,7358
32	684884,3728	664258,0792
33	684884,3728	664258,4226
34	684884,3728	664258,7660
35	684884,3728	664259,1094
36	684884,3728	664259,4528
37	684884,3728	664259,7962
38	684884,3728	664260,1396
39	684884,3728	664260,4830
40	684884,3728	664260,8264
41	684884,3728	664261,1698
42	684884,3728	664261,5132
43	684884,3728	664261,8566
44	684884,3728	664262,2000
45	684884,3728	664262,5434
46	684884,3728	664262,8868
47	684884,3728	664263,2302
48	684884,3728	664263,5736
49	684884,3728	664263,9170
50	684884,3728	664264,2604
51	684884,3728	664264,6038
52	684884,3728	664264,9472
53	684884,3728	664265,2906
54	684884,3728	664265,6340
55	684884,3728	664265,9774
56	684884,3728	664266,3208
57	684884,3728	664266,6642
58	684884,3728	664267,0076
59	684884,3728	664267,3510
60	684884,3728	664267,6944
61	684884,3728	664268,0378
62	684884,3728	664268,3812
63	684884,3728	664268,7246
64	684884,3728	664269,0680
65	684884,3728	664269,4114
66	684884,3728	664269,7548
67	684884,3728	664270,0982
68	684884,3728	664270,4416
69	684884,3728	664270,7850
70	684884,3728	664271,1284
71	684884,3728	664271,4718
72	684884,3728	664271,8152
73	684884,3728	664272,1586
74	684884,3728	664272,5020
75	684884,3728	664272,8454
76	684884,3728	664273,1888
77	684884,3728	664273,5322
78	684884,3728	664273,8756
79	684884,3728	664274,2190
80	684884,3728	664274,5624
81	684884,3728	664274,9058
82	684884,3728	664275,2492
83	684884,3728	664275,5926
84	684884,3728	664275,9360
85	684884,3728	664276,2794
86	684884,3728	664276,6228
87	684884,3728	664276,9662
88	684884,3728	664277,3096
89	684884,3728	664277,6530
90	684884,3728	664277,9964

2023.21  
 Centro Logístico Agroalimentario  
 Valle del Ebro  
 Vallesano, Zaragoza  
 A 02  
 MARZO 2024 A 1 JULIO 2024  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO Y CARRETERA  
 clave



## ANEXO II BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

## SUBÁMBITO 1

- 1 - 50306A05900392.
- 2 - 50306A05900605.
- 3 - 50306A05909008.
- 4 - 50306A05900386.
- 5 - 50306A05900387.
- 6 - 50306A05900521.
- 7 - 50306A05900523.
- 8 - 50306A05900615.
- 9 - 50306A05909013.
- 10 - 50306A05900329.
- 11 - 50306A05909043.
- 12 - 50306A05909010.
- 13 - 50306A05900524.
- 14 - 50306A05900613.
- 15 - 50306A05900614.
- 16 - 50306A05900522.
- 17 - 50306A05900585.
- 18 - 50306A05900584.
- 19 - 50306A05900558.
- 20 - 50306A05900527.
- 21 - 50306A05900583.
- 22 - 50306A05900557.
- 23 - 50306A05909009.
- 24 - 50306A05900526.
- 25 - 50306A05900525.
- 26 - 50306A05900556.
- 27 - 50306A05900443.
- 28 - 50306A05909006.
- 29 - 50306A05900555.
- 30 - 50306A05900444.
- 31 - 50306A05900497.
- 32 - 50306A05900597.
- 33 - 50306A05900437.
- 34 - 000600100XM81D.
- 35 - 50306A05900660.
- 36 - 50306A05900656.
- 37 - 50306A05900661.
- 38 - 50306A05900459.
- 39 - 50306A05900458.
- 40 - 50306A05800106.
- 41 - 50306A05800097 (Todas las Subparcelas, a excepción de: bs, br, bp, bq, bt, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, p, q, r).
- 42 - 50306A05800074.
- 43 - 50306A05900448.
- 44 - 50306A05900492.
- 45 - 50306A05900639.
- 46 - 50306A05900659.
- 47 - 50306A05900643.
- 48 - 50306A05900449.
- 49 - 50306A05900447.
- 50 - 50306A05900658.
- 51 - 50306A05900445.
- 52 - 50306A05900529.
- 53 - 50306A05900530.
- 54 - 50306A05900638.
- 55 - 50306A05900531.
- 56 - 50306A05900491.
- 57 - 50306A05909012.
- 58 - 50306A05809019.



- 59 - 50306A06000028.
- 60 - 50306A05709001.
- 61 - 50306A06009002.
- 62 - 50306A05700071.
- 63 - 50306A05700070.
- 64 - 50306A05700043.
- 65 - 50306A05700068.
- 66 - 50306A05700067.
- 67 - 50306A05700116.
- 68 - 50306A05700033.
- 69 - 50306A05700073.
- 70 - 50306A05700072.
- 71 - 50306A05700032.
- 72 - 50306A05700069.
- 73 - 50306A05700076.
- 74 - 50306A05700075.
- 75 - 50306A05700024.
- 76 - 50306A05700023.
- 77 - 50306A05700117.
- 78 - 50306A05709029.
- 79 - 50306A05709002.
- 80 - 50306A05709023.
- 81 - 50306A05700107 (Subparcelas: a,b,c).
- 82 - 50306A05700054.
- 83 - 50306A05700098 (Subparcelas: a,b,c,d,e,f).
- 84 - 50306A05709032.
- 85 - 50306A05700053.
- 86 - 50306A05700044.
- 87 - 50306A05800101.
- 88 - 50306A05809008.
- 89 - 50306A05800098 (Subparcelas: a,b,c,d,e,g,ai,ah,ag,aj,af,ae,ad,z,w,u,aa,v).
- 90 - 50306A05800108.
- 91 - 50306A05800028.
- 92 - 50306A05800047.
- 93 - 50306A05800046.
- 94 - 50306A05800048.
- 95 - 50306A05800025.
- 96 - 50306A05809006.
- 97 - 50306A05800095 (Subparcelas: aa, as).
- 98 - 50306A05800022.
- 99 - 50306A05900324.
- 100 - 50306A05900657 (Subparcelas:bd,cl,de,bb,dd,bc,dc,da,cz,cv,cu,cw,db,cn,aj,ak,cp,ba,ct,cs,cr,cq,ba, az,aw,es,al,am,an,as,ap,at,av,au,ap,aq,ar).

#### SUBÁMBITO 2

- 1 - 50306A05900391 (Subparcela: a).
- 2 - 50306A05900392.
- 3 - 50306A05900605.
- 4 - 50306A05909008.
- 5 - 50306A05900583.
- 6 - 50306A05909009.
- 7 - 50306A05900558.
- 8 - 50306A05900527.
- 9 - 50306A05900526.
- 10 - 50306A05900557.
- 11 - 50306A05900522.
- 12 - 50306A05900614.
- 13 - 50306A05900613.
- 14 - 50306A05900524.
- 15 - 50306A05909013.
- 16 - 50306A05900329.



- 17 - 50306A05900657 (Subparcelas: az, ba, bb, bc, cz, da, dd, dc, bd, de, cl, be, bf, bh, bi, b, bk, bl, bm, bn, bp, bq, br, c, h, a).
- 18 - 50306A05909010.
- 19 - 50306A05900299.
- 20 - 50306A05900650.
- 21 - 50306A05900295.
- 22 - 50306A05900297.
- 23 - 50306A05900298.
- 24 - 50306A05909001.
- 25 - 50306A05909002.
- 26 - 50306A05900034.
- 27 - 50306A05909026.
- 28 - 50306A05900608.
- 29 - 50306A05909047.
- 30 - 50306A05900023.
- 31 - 50306A05900515.
- 32 - 50306A05900535.
- 33 - 50306A05900018.
- 34 - 50306A05909015.
- 35 - 50306A05900082.
- 36 - 50306A05900507.
- 37 - 50306A05900084.
- 38 - 50306A05909035.
- 39 - 50306A05900100.
- 40 - 50306A05900101 (Subparcela: 1a).
- 41 - 50306A05900512.
- 42 - 50306A05909034.
- 43 - 50306A05900095 (Subparcela: 1a).
- 44 - 50306A05900094.
- 45 - 50306A05900093.
- 46 - 50306A05900092.



**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.**

El artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación o las bases reguladoras.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo que debemos acudir al artículo 34 de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, en el que se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la resolución de este procedimiento.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El artículo 10 y siguientes de esta última norma permite la delegación de las competencias de los directores generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del departamento correspondiente.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 48 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde a la persona titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Así, en el párrafo primero de la disposición final primera de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de dicho Instituto la competencia para la resolución de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones reguladas en la citada Orden. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Igualmente, en el párrafo segundo de la disposición final primera de la citada Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, dispone que la facultad para conceder las subvenciones llevará implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

En relación a estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, resuelvo:

Primero.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la resolución y concesión de subvenciones, y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones previstas en la Orden



EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de esta delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— La facultad para conceder las subvenciones lleva implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
ANA LÓPEZ FERRIZ**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sergio López Marín, con NIF \*\*\*614\*\*\*, con código ES222130000177 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202305571).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

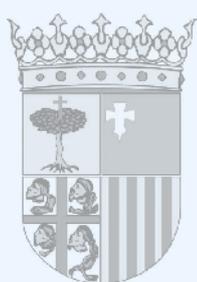
Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.100 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 35, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Alejo López Marín, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 12 de septiembre de 2019. (Expediente INAGA 500202/02/2018).

Segundo.— Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Sergio López Marín. (Expediente INAGA 500202/02/2020/09791).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 6 de junio de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 7 de junio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 10 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo de trámite de audiencia.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.100 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 35, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida



por Sergio López Marín, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

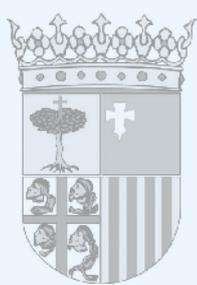
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 265 y 266, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Arsenio Arner Palomar y Silvia Forniés Loscertales. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05439).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Arsenio Arner Palomar y Silvia Forniés Loscertales resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 9 de mayo de 2022, tiene entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 265 y 266, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Arsenio Arner Palomar y Silvia Forniés Loscertales. Se incluye para esta actividad el Informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 28 de marzo de 2023.

La explotación se encuentra inscrita en el REGA con el código ES220850000009, con una capacidad autorizada de 1.800 plazas y obtuvo licencia de inicio de actividad emitida por el Ayuntamiento de Castelflorite en fecha 20 de diciembre de 2011.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023. Se realizó comunicación a los Ayuntamientos de Castelflorite, Peralta de Alcofea y San Miguel del Cinca del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente el 7 de agosto de 2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, el 29 de mayo de 2023 informa mediante certificado que la explotación se considera zona libre de restos arqueológicos, con prescripciones técnicas de obligado cumplimiento, indicando que cualquier variación en la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a que todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Castelflorite y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 21 de febrero de 2024, y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.



#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental tras las modificaciones aportadas son:

Dos naves ganaderas (1 y 2) existentes de dimensiones 60,10 x 14,80 m por nave, dos naves ganaderas (3 y 4) a construir de dimensiones 60,40 x 14,80 m por nave, una nave ganadera (5) a construir de dimensiones exteriores 36,40 x 14,80 m, caseta de instalaciones a construir de dimensiones 2,90 x 2,90 m, caseta de vestuarios existente con 30,98 m<sup>2</sup>, un depósito de agua a construir de 226 m<sup>3</sup>, un depósito de agua n.º 1 medicador existente, una balsa de purín n.º 2 nueva a construir con capacidad para 3.050 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres existente con capacidad para 32,40 m<sup>3</sup>, dos contenedores de hidrólisis n.º 1 y 2 existentes, vado de desinfección a construir y vallado perimetral existente y ampliación del mismo.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Respecto a elementos más relevantes del territorio:

La explotación se localizará a 4.200 m del núcleo urbano más cercano de Castelflorite, a 36 m del término municipal de San Miguel del Cinca y a 588 m de la carretera A-129.

El cauce natural más próximo es un barranco a 1.491 m. Hay varios cauces artificiales en la zona, siendo el más próximo una acequia impermeabilizada a 5,37 m de la nave 5 de nueva construcción. Hay una balsa de riego a 98 m de las naves proyectadas.

La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más próxima es la "Colada de la Manga a 665 m al sureste. Se encuentra dentro del coto de caza n.º H10012 (Castelflorite).

La explotación proyectada por su orientación productiva se encuentra clasificada dentro del grupo especial y está situada a 2.028 m de la explotación más próxima de la misma especie. Deberá cumplir con el condicionado expuesto en la presente Resolución. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 2.050 m (explotación de bovino de cebo).

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las parcelas donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, fuera de cualquier espacio natural protegido, plan de ordenación de recursos naturales o Red Natura 2000. En el término municipal de Castelflorite no existen figuras de protección ambiental. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC/ZEC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, ubicado a 8.730 m y la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación, a 15.530 m. El lugar de interés geológico LIG ES24G049 Escarpe del Terreu se localiza a 1.780 m.

La explotación está dentro de la zona protegida para la avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Teniendo en cuenta que la explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas.

El hábitat de interés comunitario más cercano a la explotación se encuentra a unos 153 m, es el 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea). Como medida de prevención durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de ma-



teriales, evitando el movimiento de tierras fuera de las parcelas, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre este hábitat.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, de Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y dentro de área crítica para esta especie. La colonia de esta especie más cercana (Longase) se localiza a 3.400 m al sureste de la zona de construcción. Las obras de construcción de la explotación deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación. Con esta restricción en el desarrollo de las obras se evitan también afecciones a las aves esteparias durante su periodo reproductor.

Por su ubicación, la explotación se encuentra fuera de la zona propuesta de las futuras áreas críticas de protección de aves esteparias, en concreto a 887 m. Respecto del ámbito de la avutarda tampoco se encuentra dentro de las áreas críticas de la especie y no aparecen puntos de avistamientos de avutarda cercanos siendo el más próximo a más de 18 km de la explotación. En las parcelas cercanas a la explotación se detecta escasa presencia de aves esteparias (ganga ortega, ganga ibérica, sisón, cernícalo), que no afectan directamente a las parcelas objeto de estudio por lo que se considera que el proyecto no tiene efectos significativos sobre la especie. El punto de avistamiento más próximo se encuentra a 1.695 metros con presencia de ganga ortega. Otras especies como la ganga ibérica y sisón se localizan a más de 4 km de la explotación. No aparecen densidades de puntos de avistamientos más.

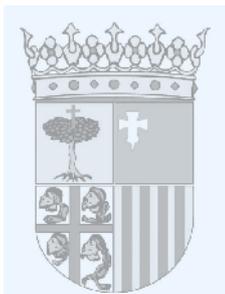
La explotación se encuentra en zona vulnerable, según la Orden AGM 83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, ya que el municipio de Castelflorite se encuentra entre los municipios catalogados como tal, perteneciente a la masa de agua "O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca".

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de las parcelas. El riesgo de incendios es bajo y el de la acción del viento es medio. En el estudio se ha implantado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 3.050 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en



ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002; el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011, en aplicación del Reglamento 1069/2009; el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, rela-



tivo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

1.4. Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de las parcelas, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre el hábitat de interés comunitario "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), localizado a 153 m de la zona de ampliación.

1.5. La explotación se localiza dentro del área crítica del cernícalo primilla, en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Por tanto, las obras de construcción se realizarán fuera del periodo reproductor de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan. Con esta restricción en el desarrollo de las obras se evitan también afecciones a las aves esteparias durante su periodo reproductor.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Arsenio Arner Palomar y Silvia Forniés Loscertales para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 265 y 266, del término municipal de Castellflorite (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 751.014- Y = 4.634.676.

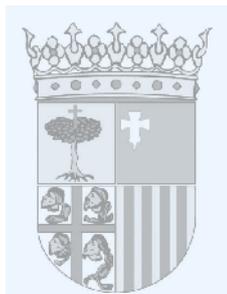
La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá disponer de la capacidad de almacenamiento de agua suficiente para 30 días de abastecimiento, exigida por Riegos del Alto Aragón.

Se deberá respetar estrictamente la distancia de 2.000 m a la explotación de porcino situada en el polígono 2, parcelas 55 y 58, del término municipal de Castellflorite.

La acequia impermeabilizada que se encuentra a 5,37 m de la nave 5 de nueva construcción deberá respetar la distancia mínima de los 5 m exigida por la normativa vigente.

Cualquier variación en la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras.



Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

Todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

#### 2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 3.050 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

#### 2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.285 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación provendrá de la red de la Comunidad de Regantes "San Pedro", perteneciente al sistema general de Riesgos del Alto Aragón.

Se presenta certificado de concesión de agua emitida por la Comunidad de Regantes "San Pedro", el 31 de enero de 2022 y autorización de suministro de agua para la explotación tras su ampliación emitida por Riegos del Alto Aragón, el 30 de noviembre de 2022. Riegos del Alto Aragón indica que deberá disponer de una capacidad de almacenamiento para un mínimo de 30 días de abastecimiento.

Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza de las instalaciones, de 16.000 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante el grupo electrógeno de gasoil existente que cuenta con una potencia de 11 kVA con un consumo de carburante anual estimado en 3.333 l. El consumo energético anual de la explotación se cifra en 167.900 kWh.

No se dispone de sistema de calefacción ni se prevé su instalación.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoníaco al año y 80 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3824.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.600 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado.



#### 2.4.1 A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera, S.L con números S22903001 y S22213003.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 15437, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

##### 2.6.1. Sistema de hidrólisis.

La explotación contará con sistema de almacenamiento de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispone de dos contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m³ de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013. Presenta contrato de venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bisecurita, SL y Gestcompost, SL de fecha 12 de diciembre de 2022.

Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### 3. Inicio de la actividad.

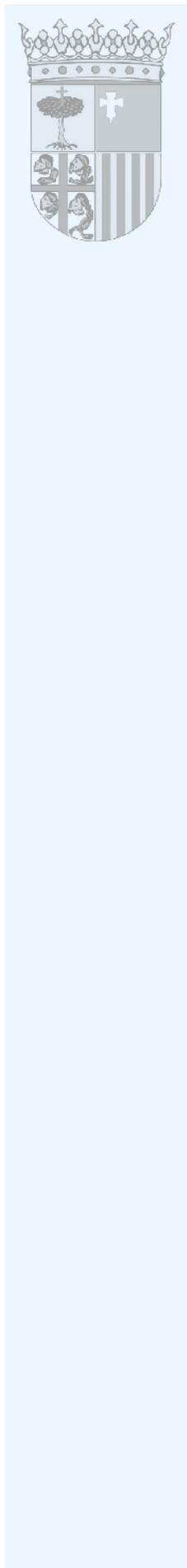
El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

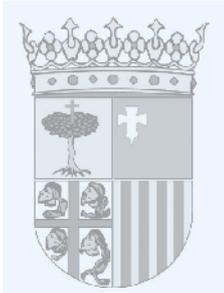
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el código de buenas prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

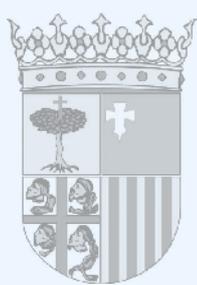
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En



cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

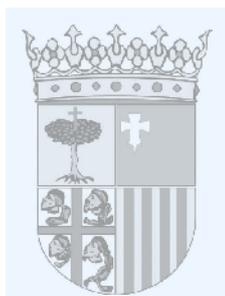
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los corrales dispondrán de suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,25 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, del término municipal de Mallén (Zaragoza) y promovido por Agroganadera Monreal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/02494).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agroganadera Monreal, SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de febrero de 2021, Agroganadera Monreal, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, del término municipal de Mallén (Zaragoza). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES501600000030.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por MAID Agroindustrial, SL. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Esta documentación se considera completa el 22 de junio de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 17 de julio 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Mallén del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Ayuntamiento de Fréscano y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

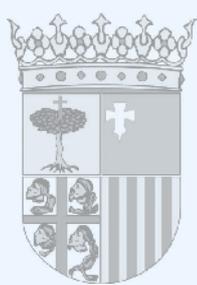
La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 3 de octubre de 2023, en cuanto a infraestructura sanitaria, gestión de residuos y bienestar animal. Se añaden las siguientes observaciones:

- Debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de la actividad.
- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- Se indica que, tal y como se ha proyectado la ampliación, una vez finalizado el plazo de adaptación de dos años desde la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, en caso de no haber realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida a 4.678 plazas de cerdos de cebo de destete a acabado.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes a la Comarca Campo de Borja y al Ayuntamiento de Mallén.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 28 de febrero de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.



#### Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 60 x 14 m; dos balsas de purines con capacidad para 545 m<sup>3</sup> y 540 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 28,5 m<sup>3</sup>; una balsa de agua con capacidad para 405 m<sup>3</sup> y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyectan las siguientes infraestructuras: dos naves de cebo de 90 x 15,52 m; una caseta de aseos y vestuario de 12 x 6,6 m; una balsa de purines con capacidad para 2.295 m<sup>3</sup>; vado sanitario y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Dicha balsa estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

El límite del término municipal de Fréscano se encuentra a 676,73 m. El núcleo de población más cercano es Mallén, localizado a 3.136 m. La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES501600000028, ubicada a unos 1.215 m, y la explotación de distinta especie más próxima tiene código REGA ES5016000000400 para équidos a unos 320 m.

En cuanto a elementos relevantes del territorio, la nave existente se ubica a unos 95 m de la zona de servidumbre de la AP-68. El proyecto cumple con las condiciones establecidas en la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

No existen cauces naturales en las proximidades, un cauce artificial discurre a unos 19,94 m y el Canal de Lodosa discurre a 59,47 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es el Cordel de la Loba, a 436,9 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso como fertilizantes ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

En cuanto a afecciones ambientales, la explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000, los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA denominada "Loma la Negra - Bardenas" ES0000292 a 13.578 m y el LIC denominado "Sotos y mejanas del Ebro" ES2430081 a 6.541 m. Así mismo, no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies protegidas.

La zona de actuación se ubica en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en la masa de agua denominada "Aluvial del Ebro. Río Queiles, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geo-



gráfica disponible en este Instituto ha identificado que la ubicación de las instalaciones no se encuentra afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 2.295 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 930 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

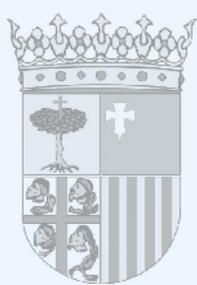
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo,



del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agroganadera Monreal, SL para la ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, del término municipal de Mallén (Zaragoza) en, las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 627.475 - Y = 4.640.875.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de esta explotación ganadera.

- Deberá diseñarse un plan de fertilización acorde al V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021). Se deberá tener en consideración que el volumen de purín acumulado en el mes más desfavorable no podrá superar la capacidad de almacenamiento de la explotación.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.632,74 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de Riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa-Mallén. Se estima un consumo anual de 13.625 m<sup>3</sup>/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.



El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de una instalación de placas fotovoltaicas y un grupo electrógeno de gasoil de 30 kVA de potencia, estimándose un consumo anual de 3.214,27 kW y 2.300 l de gasoil.

La explotación dispone de dos calderas de gasoil de 90 KW de cuyo funcionamiento se estima un consumo de 2.000 l anuales.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.998,5 kg de metano al año, 13.332,5 kg de amoniaco al año y 106,66 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 5.333 plazas de cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3828.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

## 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.906,11 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 38.664,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 344,36 ha.

- Las parcelas ubicadas en Bisimbre, Fréscano, Mallén y Novillas se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- Las parcelas ubicadas dentro del término municipal de Borja se encuentran dentro de una zona cartografiada de interés para la alondra ricotí, dentro del ámbito propuesto para ser incluido en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón y se aprueba su plan de Conservación del hábitat. Se deberá respetar una zona de protección a los linderos de, al menos, 5 m, en aquellas las parcelas de aplicación que sean contiguas a vegetación natural para no generar un exceso de nitrificación sobre los mismos, ya que podría afectar directamente a los hábitats de esta especie.

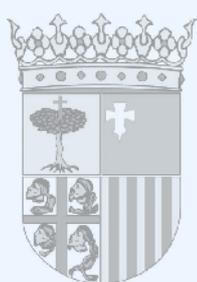
Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

## 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 186,65 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 80 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto



residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 15112, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

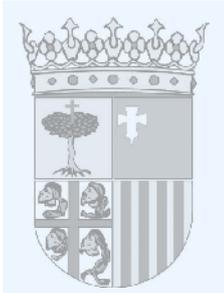
#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada Ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la balsa de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

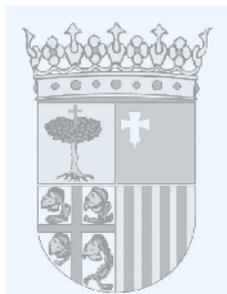
MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la balsa de purines existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

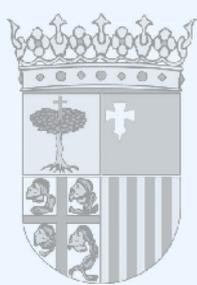
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores en forma de V de 1,80 m de anchura interior en coronación, 1,15 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 64.º y 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo su ámbito y su estructura.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, entre otros aspectos, los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

La Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón indica en su artículo 16 que la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas convocará anualmente la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos, determinará la Escuela de Arte donde deberá efectuarse la prueba y establecerá el calendario para la realización de la misma, teniendo en cuenta las fechas de realización de la parte específica.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, dispongo:

### Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Resolución establecer la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y desarrollar el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2024-2025.

### Segundo.— *Oferta educativa, calendario y modalidades de acceso.*

1. Las Escuelas de Arte de titularidad del Gobierno de Aragón, ofertarán en el curso 2024-2025 los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y grado superior reflejados en los anexos I-A y I-B.

2. El calendario con las fechas de las pruebas de acceso y del proceso de admisión se recoge en el anexo III.

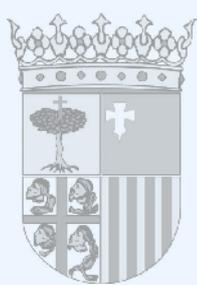
3. Las Escuelas de Arte darán publicidad a través de sus páginas web y los medios que consideren oportunos de los citados anexos, que además se publicarán en el Portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

### Tercero.— *Acceso a grado medio y grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño con requisitos académicos.*

1. Conforme al artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para acceder a las enseñanzas de grado medio será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente, y acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica de acceso.

2. Conforme al artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el acceso a grado superior será necesario tener el título de Bachiller o el de Técnico o Técnica de Formación Profesional, y superar una prueba específica de acceso. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño, sin necesidad de realizar la señalada prueba.

3. Sin perjuicio de lo anterior, también se podrá acceder a estas enseñanzas con las titulaciones declaradas equivalentes para el acceso a grado medio y grado superior que se re-



cogen en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

**Cuarto.— Acceso directo a las enseñanzas de grado medio y grado superior sin realización de la prueba específica.**

1. De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, podrán acceder a estas enseñanzas sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión de las siguientes titulaciones:

- a) Para el acceso a grado medio:
  - a.1. Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
  - a.2. Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios que se recogen en la citada norma.
  - a.3. Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental (R.E.M.).
  - a.4. Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura.
- b) Para el acceso a grado superior:
  - b.1. Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
  - b.2. Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
  - b.3. Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura.

2. También estarán exentos de realizar la prueba específica para acceder a grado medio y superior, los solicitantes que cumpliendo los requisitos académicos de acceso establecidos en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o grado superior al que se quiera acceder.

3. Los solicitantes exentos de realizar la prueba específica de acceso por titulación o experiencia laboral, no tendrán que presentar solicitud de inscripción en las pruebas específicas de acceso y admisión (anexos II-A y II-B), y deberán participar directamente en el proceso de admisión presentando la solicitud de admisión por acceso directo (anexo X), tal como se establece en el artículo decimonoveno de esta Resolución, en el plazo establecido en el calendario para la presentación de solicitudes de admisión.

**Quinto.— Acceso al grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño sin requisitos académicos.**

Conforme se establece en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se podrá acceder a estas enseñanzas mediante la superación de unas pruebas de acceso y tener como mínimo, diecisiete años para cursar enseñanzas de grado medio, y diecinueve para grado superior. La edad requerida deberá estar cumplida en el año de realización de las pruebas. Serán dos:

1. La prueba general sobre capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a grado medio, y sobre conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes de Bachillerato si se desea acceder a grado superior.
2. La prueba específica que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas que se vayan a cursar.

**Sexto.— Exenciones de realización de la prueba general y de la prueba específica para el acceso a grado medio y grado superior para solicitantes sin requisitos académicos.**

1. Podrán quedar exentos de realizar la prueba general, los solicitantes sin requisitos académicos que tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, tal como se establece en el artículo 16.5 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. Podrán quedar exentos de realizar la prueba específica, los solicitantes sin requisitos académicos que acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo formativo al que se quiere acceder.



Séptimo.— *Presentación de solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso y admisión.*

1. La solicitud de inscripción cumplimentada y firmada, se dirigirá y presentará en la Escuela de Arte elegida para iniciar estudios.
2. El plazo de presentación será del 13 al 22 de mayo del 2024, ambos inclusive, para los solicitantes que se vayan a inscribir en la prueba general, y del 13 al 30 de mayo del 2024, ambos inclusive, cuando se vayan a inscribir en la prueba específica.
3. La inscripción en las pruebas de acceso y admisión a los ciclos de grado medio se realizará conforme al modelo anexo II-A y para los ciclos de grado superior conforme al modelo anexo II-B.
4. Toda la información sobre el trámite de inscripción en las pruebas de acceso y proceso de admisión estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el número 1187 o directamente a través de esta url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-enseñanzas-artisticas>, y en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
5. También se podrá presentar a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Documentación a presentar junto a la solicitud de inscripción.*

1. Aquellos solicitantes con alguna discapacidad presentarán junto con la solicitud, el documento acreditativo que reconozca dicha discapacidad expedida por organismo competente. En el caso de que no puedan realizar las pruebas con los medios ordinarios, presentarán, además, un documento en el que hagan constar las medidas de adaptación necesarias.
2. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para el acceso en cada caso, y el certificado de notas con expresión de la nota media final.

Noveno.— *Lugar de realización de las pruebas, validez y documentación a presentar el día de su realización:*

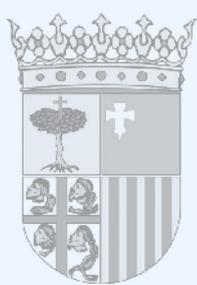
1. Las pruebas se realizarán en la Escuela de Arte en la que se pretendan iniciar los estudios:
  - a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca, en calle Santo Cristo de los Milagros, número 21.
  - b) En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel, en plaza de la Catedral, número 8.
  - c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza, en calle María Zambrano, número 5.
2. El resultado de la prueba general tendrá validez en todo el territorio nacional también para posteriores convocatorias.
3. El resultado de la prueba específica tendrá efectos en todo el territorio nacional pero únicamente para el proceso de admisión del curso académico en el que se realice.
4. Conforme al artículo 16.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014, en el momento de realizar las pruebas todos los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.

Décimo.— *Fechas de realización de las pruebas.*

1. La prueba general se realizará el 31 de mayo de 2024 conforme a lo establecido en el anexo IV-A.
2. Una vez superada la prueba general de acceso, los solicitantes que deseen ser admitidos en una Escuela de Arte, deberán realizar y superar la correspondiente prueba específica, salvo que estuvieran exentos de su realización.
3. La prueba específica se realizará el 7 de junio de 2024 conforme a lo establecido en el anexo IV-B.

Decimoprimer.— *Actuaciones de las Escuelas de Arte y los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con la prueba general de acceso.*

1. Las Escuelas de Arte comunicarán al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, hasta el día 29 de mayo de 2024, el número de solicitantes admitidos en la prueba.
2. A la vista del número de aspirantes, los Servicios Provinciales establecerán los Tribunales de la prueba general que sean precisos y designarán a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de aspirantes para cada uno no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida.



3. Los Servicios Provinciales comunicarán al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización antes del 30 de mayo de 2024, las Escuelas de Arte donde actuarán los Tribunales establecidos, el número de inscritos en cada uno y los Tribunales que puedan designarse.

**Decimosegundo.— Composición de los Tribunales de la prueba general.**

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un Inspector/a de educación designado por la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

Vocales: Al menos tres profesores pertenecientes a la especialidad de las materias troncales oportunas, con destino definitivo preferentemente en una Escuela de Arte, que serán designados por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente a propuesta de la Dirección de la escuela donde se realice la prueba. Uno de los Vocales actuará como Secretario por designación del Presidente. Asimismo, se designará un número de profesores suplentes, pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto a otra afín dependiendo de la disponibilidad de cada centro.

**Decimotercero.— Ejercicios de la prueba general.**

1. Los ejercicios de la prueba general serán elaborados por el Tribunal respectivo. Cada ejercicio irá acompañado de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

2. Los Tribunales trasladarán las propuestas de ejercicios a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional para establecer un único modelo de prueba.

3. La Dirección General comunicará a los respectivos Tribunales los ejercicios de la prueba, tomando las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

**Decimocuarto.— Calificación y certificación de la prueba general.**

1. La calificación de los ejercicios de la prueba general se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014. Al terminar la misma, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación cuyos modelos se adjuntan como anexos V-A y V-B, debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal correspondiente.

2. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice, entregará a quienes superen la prueba, el documento acreditativo con la calificación obtenida según el modelo que figura en el anexo VIII-A de esta Resolución.

**Decimoquinto.— Procedimiento de reclamación sobre la prueba general.**

1. Quienes estuvieran en desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba general podrán presentar reclamación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

2. Para realizar reclamaciones se utilizará el modelo que figura como anexo VII de la presente Resolución que se facilitará desde las secretarías de las Escuelas de Arte, y también estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

**Decimosexto.— Composición y actuación de los Tribunales de la prueba específica.**

1. Para la evaluación y calificación de la prueba específica, se constituirá en cada una de las Escuelas de Arte, un Tribunal para cada familia profesional de los ciclos que imparta y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La persona que ostente el cargo de dirección de la Escuela de Arte o el profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo preferentemente en el centro que designe.

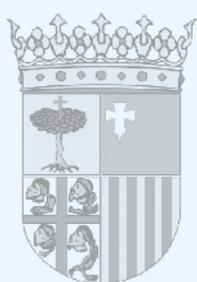
Vocales: Tres profesores o maestros de taller con destino definitivo preferentemente en la Escuela de Arte, designados por la Dirección del centro. Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente del Tribunal.

Los Tribunales podrán contar con los asesores que sean necesarios, designados por la Dirección de la Escuela de Arte entre los profesores o maestros de taller del centro.

2. Para la realización de las pruebas específicas, el Tribunal correspondiente confeccionará los ejercicios de la prueba específica, para cada familia profesional artística.

3. Al término de la realización de la prueba, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación cuyos modelos se adjuntan como anexos VI-A y VI-B, debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal correspondiente.

4. Cada Tribunal publicará el resultado de la evaluación el 10 de junio de 2024, en un lugar accesible para los solicitantes en cada centro.



Decimoséptimo.— *Calificación y reclamación en la prueba específica.*

1. La calificación y el procedimiento de reclamación sobre los ejercicios de la prueba específica se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

2. En caso de estar en desacuerdo con la calificación global o parcial, podrá presentarse una reclamación ante el Tribunal en el plazo de dos días hábiles, quien resolverá con fecha 14 de junio de 2024.

3. Para realizar reclamaciones se utilizará el modelo que figura como anexo VII de la presente Resolución que se facilitará desde las secretarías de las Escuelas de Arte, y también estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Decimooctavo.— *Certificación de la prueba específica de acceso.*

1. Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

2. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice la prueba específica, entregará a petición del interesado, el documento acreditativo de la calificación obtenida según el modelo que figura en el anexo VIII-B de esta Resolución.

Decimonoveno.— *Presentación de solicitudes de admisión en los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por acceso directo.*

1. El proceso de admisión se realizará conforme a lo previsto en el capítulo VI de la Orden de 7 de mayo de 2014.

2. El plazo de presentación será del 1 al 27 de junio del 2024, ambos inclusive.

3. La solicitud se realizará conforme al modelo anexo X de esta Resolución y una vez cumplimentada y firmada, se dirigirá y presentará en la Escuela de Arte elegida para iniciar los estudios. Exclusivamente deberán presentar esta solicitud quienes cumplan alguno de los requisitos de acceso directo recogidos en el artículo cuarto de esta Resolución.

4. Toda la información sobre el trámite de acceso y el proceso de admisión estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el número 1187 o directamente a través de esta url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-enseñanzas-artisticas>, y en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

5. También se podrá presentar a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo.— *Reserva de plazas para el proceso de admisión para el acceso a los ciclos formativos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 7 de mayo de 2014, se establecen los porcentajes de reserva de plaza destinados a las diferentes modalidades de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de las plazas ofertadas por los centros, en el anexo IX de esta Resolución.

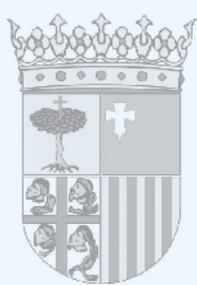
2. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica de acceso.

Vigésimo primero.— *Reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas profesionales se reservará el 5% de las plazas ofertadas para solicitantes que ostenten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

2. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2014 de no estar exento en la misma.

3. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.



**Vigésimo segundo.— Reserva de plazas para personas con discapacidad.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

2. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2014 de no estar exento en la misma.

3. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

**Vigésimo tercero.— Documentación a presentar junto a la solicitud de admisión.**

1. El alumnado exento de la realización de las pruebas, presentará la acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota media final, o acreditación de la experiencia laboral conforme a los artículos 14.4 y 15.4 de la Orden de 7 de abril de 2014.

2. Para optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad igual o superior al 33%, presentarán la acreditación emitida por organismo competente, salvo que se hubiera presentado junto en la inscripción a las pruebas de acceso.

3. Para optar a las plazas reservadas a deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, el solicitante indicará la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente que contenga el reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento del candidato para que el centro lo pueda comprobar.

**Vigésimo cuarto.— Adjudicación de plazas.**

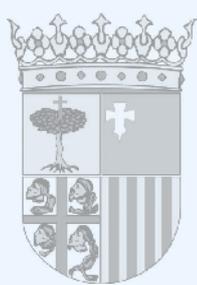
1. De acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 7 de mayo de 2014, la adjudicación de las plazas se regirá por lo siguiente:

- a) Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada ciclo formativo y curso, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso.
- b) Cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente a la calificación de la prueba específica y en su caso al expediente académico de los alumnos. Si fuera posible, al alumno que no obtenga plaza en el ciclo solicitado se le ofertará la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional.
- c) Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba específica en el centro donde se desea realizar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.
- d) Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en un lugar accesible para los solicitantes en cada centro la relación nominal de todos los alumnos admitidos y no admitidos por ciclo formativo y curso, mediante listas ordenadas por puntuación obtenida. También se publicará lista con las solicitudes excluidas por falta de requisitos de acceso.
- e) Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el director de la Escuela, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. La resolución se dictará en el plazo de los tres días hábiles siguientes.
- f) Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas, ordenadas por puntuación obtenida deberán exponerse en un lugar accesible para los interesados. También se publicará lista con las solicitudes excluidas por falta de requisitos de acceso.

2. Los alumnos que accedan con la titulación de Bachillerato de Artes, en caso de producirse empates en la nota media, se tendrá en cuenta la nota media de las materias troncales de opción. En caso de empate en la nota media de estas materias, la adjudicación de estas plazas se dirimirá mediante sorteo público.

**Vigésimo quinto.— Proceso de matriculación.**

1. El alumnado que haya sido admitido deberá matricularse en el centro docente en el que haya obtenido plaza, preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro, del 5 al 17 de julio de 2024, tal como se concreta en el anexo III de esta Resolución.



2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho de la plaza obtenida.

3. Una vez finalizado el periodo de matrícula, los centros comunicarán a los Servicios Provinciales correspondientes la información relativa a dicho proceso y éstos a su vez, los remitirán informados a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

**Vigésimo sexto.— Convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso.**

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 7 de mayo de 2014, y vista la propuesta de los centros que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de cubrir las vacantes resultantes de la convocatoria ordinaria, se autoriza la realización de una convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso en el mes de septiembre, una vez finalizado el proceso ordinario de adjudicación y efectuada la matriculación.

**Vigésimo séptimo.— Cláusula de género.**

En los casos en que esta Resolución utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

**Vigésimo octavo.— Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Vigésimo noveno.— Protección de datos.**

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles (<https://www.aragon.es/tramites>).

3. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518).

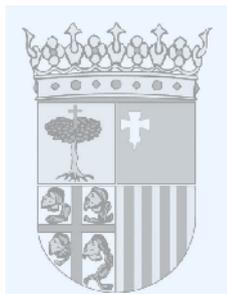
4. De manera específica, las personas que en el desarrollo de este proceso accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

**Trigésimo.— Recursos.**

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presen-



tarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**

**ANEXO I-A**  
OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE  
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO  
CURSO 2024-2025

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO MEDIO
HUESCA	Asistencia al producto gráfico impreso (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Asistencia al producto gráfico interactivo (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
TERUEL	Asistencia al producto gráfico impreso (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)

**ANEXO I-B**  
**OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE**  
**ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**  
**CURSO 2024-2025**

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO SUPERIOR
HUESCA	Fotografía (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Audiovisual (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Publicitaria (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
TERUEL	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
	Ilustración (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
ZARAGOZA	Animación (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Cómic (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Interactiva (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Publicitaria (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Ilustración (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Escultura aplicada al espectáculo (Familia Profesional de Escultura)
	Técnicas Escultóricas (Familia Profesional de Escultura)
	Cerámica Artística (Familia Profesional de la Cerámica Artística)
	<i>-PLAN DE ESTUDIOS LOGSE-</i>
	Arquitectura Efímera
	Grabado y Técnicas de Estampación
	Joyería Artística
	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración

**Ciclos Formativos de Grado Medio**

**ANEXO II-A**

<b>Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño</b>
<b>Solicitud de inscripción en las pruebas de acceso y admisión. Curso 2024/25</b>

Datos del solicitante

Apellidos	D.N.I., N.I.E..
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Nombre

Domicilio: Calle/ Plaza/ Avda, número, piso/puerta	Fecha de nacimiento
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Provincia	Código P.	Localidad
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Correo electrónico	Teléfono
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

EXPONE que desea participar en el proceso de acceso y admisión para cursar estos estudios:

Familia profesional:

Ciclos formativos de Grado Medio (indicar por orden de preferencia)	Escuela de Arte
1º	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2º	<input style="width: 100%;" type="text"/>
3º	<input style="width: 100%;" type="text"/>
4º	<input style="width: 100%;" type="text"/>
5º	<input style="width: 100%;" type="text"/>

SOLICITA realizar la/s prueba/s siguientes:

- PRUEBA GENERAL: acceso sin requisitos académicos ni prueba de acceso a la universidad para mayores de 25.  
 Elige la lengua extranjera para esta prueba:  Inglés  Francés
- PRUEBA ESPECÍFICA: acceso con o sin requisitos académicos y sin experiencia laboral.
- AMBAS

DOCUMENTACIÓN que se aporta con la solicitud:

Copia del documento de identificación (DNI, NIE..)
Copia del título o certificación académica de los estudios cursados
Acreditación oficial del reconocimiento de discapacidad
En su caso: Documento que especifique la adaptación necesaria para realizar la prueba
Otros

En a de de 20

Firma del solicitante

El responsable del tratamiento sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518)

Escuela de Arte de

**Ciclos Formativos de Grado Superior**

**ANEXO II-B**

<b>Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño</b>
<b>Solicitud de inscripción en las pruebas de acceso y admisión. Curso 2024/25</b>

Datos del solicitante

Apellidos	D.N.I., N.I.E..
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>

Nombre

Domicilio: Calle/ Plaza/ Avda, número, piso/puerta	Fecha de nacimiento
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>

Provincia	Código P.	Localidad
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>

Correo electrónico	Teléfono
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>

EXPONE que desea participar en el proceso de acceso y admisión para cursar estos estudios

Familia profesional:

Ciclos formativos de Grado Superior (indicar por orden de preferencia)	Escuela de Arte
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

SOLICITA realizar la/s prueba/s siguientes:

- PRUEBA GENERAL: acceso sin requisitos académicos ni prueba de acceso a la universidad para mayores de 25.  
Elige la lengua extranjera para esta prueba:  Inglés  Francés
- PRUEBA ESPECÍFICA: acceso con o sin requisitos académicos y sin experiencia laboral.
- AMBAS

DOCUMENTACIÓN que se aporta con la solicitud:

Copia del documento de identificación (DNI, NIE..)
Copia del título o certificación académica de los estudios cursados
Acreditación oficial del reconocimiento de discapacidad
En su caso: Documento que especifique la adaptación necesaria para realizar la prueba
Otros

En                                    a                                    de                                    de 20

Firma del solicitante

El responsable del tratamiento sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518)

Escuela de Arte de

**ANEXO III**

**CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO Y PROCESO DE ADMISIÓN**

CALENDARIO DE DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO CURSO 2024/2025		
FASES		FECHAS
Prueba GENERAL	Plazos de inscripción de la parte general de la prueba	Del 13 al 22 de mayo, ambos inclusive
	Publicación admitidos y excluidos	23 de mayo
	Presentación de reclamaciones de la publicación de admitidos y excluidos	24, 27 y 28 de mayo
	Lista definitiva	29 de mayo
	Celebración de la parte general de la prueba	31 de mayo
	Publicación de resultados de la parte general de la prueba	3 de junio
	Presentación de reclamaciones de la parte general de la prueba ante el Presidente del Tribunal	4 y 5 de junio
	Resolución de reclamaciones de la parte general de la prueba por parte del Tribunal	7 de junio
Prueba ESPECÍFICA	Plazos de inscripción de la parte específica de la prueba	Del 13 al 30 de mayo, ambos inclusive
	Publicación admitidos y excluidos	31 de mayo
	Presentación de reclamaciones de la publicación de admitidos y excluidos.	3, 4 y 5 de junio
	Lista definitiva	6 de junio
	Celebración de la parte específica de la prueba	7 de junio
	Publicación de resultados de la parte específica de la prueba	10 de junio
	Presentación de reclamaciones de la parte específica de la prueba ante el Presidente del Tribunal	11 y 12 de junio
	Resolución de reclamaciones de la parte específica de la prueba por parte del Tribunal	14 de junio
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO CURSO 2024/2025		
FASES		FECHAS
ADMISIÓN	Plazos de presentación de solicitudes de admisión en el Centro (*)	Del 1 al 27 de junio, ambos inclusive
	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	28 de junio
	Presentación de reclamaciones	1, 2 y 3 de julio
	Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos	4 de julio
MATRICULACIÓN	Plazos de matrícula del alumnado admitido de nuevo ingreso	Del 5 al 17 de julio, ambos inclusive
	Plazos de matrícula del alumnado del centro	Se matricularán según el calendario que apruebe cada Escuela de Arte
	a. Promocionados en junio	
	b. Pendientes de evaluación extraordinaria	
	Publicación de vacantes residuales	Hasta el 4 de septiembre
Plazo de matrícula del alumnado de listas de reserva si las hubiera	Hasta el 7 de septiembre	

(\*) Quienes ACCEDAN a través de realización de pruebas de acceso no será necesario que presenten solicitud de admisión. Solo deberán presentar solicitud de admisión quienes vayan por acceso directo (sin realización de pruebas de acceso).

**ANEXO IV – A**

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE  
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. CURSO 2024-2025

**PRUEBA GENERAL**

1. Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	31 de mayo	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Geografía e Historia	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Educación plástica, visual y audiovisual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.
SUPERIOR	31 de mayo	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de España	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Primera Lengua extranjera	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte, vigentes.

Para realizar el ejercicio de Educación Plástica y Visual correspondiente a la prueba de acceso a grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc.)

3. Publicación de calificaciones: 3 de junio
4. Plazo de reclamación: 4 y 5 de junio. Se hará a través de la Secretaría de la Escuela de Arte donde se haya realizado la prueba, que facilitará el modelo que figura como Anexo VII y se dirigirá al presidente del tribunal solicitando revisión y especificando claramente los motivos.
5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación a la persona interesada: 7 de junio
6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta la eleve a la Dirección del Servicio Provincial de Educación: 10 y 11 de junio
7. El alumnado que supere la prueba solicitará a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.

**ANEXO IV - B**

**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. CURSO 2024-2025**

**PRUEBA ESPECÍFICA**

1. Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	7 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Llamamiento a las 9:00 horas.
			Duración del ejercicio máximo 4 horas
SUPERIOR	7 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Llamamiento a las 9:00 horas.
			Duración del ejercicio máximo 4 horas

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte, vigentes.

3. Publicación de calificaciones: 10 de junio
4. Plazo de reclamación: 11 y 12 de junio. Se hará a través de la Secretaría de la Escuela de Arte donde se haya realizado la prueba, que facilitará el modelo que figura como Anexo VII y se dirigirá al presidente del tribunal solicitando revisión y especificando claramente los motivos.
5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación a la persona interesada: 14 de junio
6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta la eleve a la Dirección del Servicio Provincial de Educación: 17 y 18 de junio
7. El alumnado que supere la prueba solicitará a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.

<b>Anexo V-A</b>
<b>ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>
<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL</b>
<b>GRADO MEDIO</b>

Escuela de Arte donde se realiza la prueba \_\_\_\_\_ Cód. Centro \_\_\_\_\_

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media

La presente acta, de \_\_\_\_\_ hojas, comprende \_\_\_\_\_ alumnos y acaba en \_\_\_\_\_

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Geografía e Historia; 3er ejercicio: Ed. Plástica, Visual y Audiovisual.

Modificaciones y observaciones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/la Presidente/a,

El/La Vocal,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

<b>Anexo V-B</b>
<b>ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>
<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL</b>
<b>GRADO SUPERIOR</b>

Escuela de Arte donde se realiza la prueba \_\_\_\_\_ Cód. Centro \_\_\_\_\_

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media

La presente acta, de \_\_\_\_\_ hojas, comprende \_\_\_\_\_ alumnos y acaba en \_\_\_\_\_

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de España; 3er ejercicio: Primera Lengua Extranjera

Modificaciones y observaciones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Presidente/a,

El/La Vocal,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

<b>Anexo VI-A</b>
<b>ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>
<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE ACCESO AL</b>
<b>GRADO MEDIO</b>

Escuela de Arte donde se realiza la prueba \_\_\_\_\_ Cód. Centro \_\_\_\_\_  
 Ciclo Formativo \_\_\_\_\_  
 Familia Profesional \_\_\_\_\_

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACION

La presente acta, de \_\_\_\_\_ hojas, comprende \_\_\_\_\_ alumnos y acaba en \_\_\_\_\_

Modificaciones y observaciones:
---------------------------------

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Presidente/a,

El/La Vocal,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



**ANEXO VII**

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	
Para qué prueba se hace la reclamación: Prueba General <input type="radio"/> Prueba específica <input type="radio"/>	

<b>MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN</b>

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/details.action?fileId=518](https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=518)

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

<b>Anexo VIII-A</b>
<b>ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>

D/D<sup>a</sup>.

.....  
Secretario/a de la Escuela de Arte de  
.....

**CERTIFICA**

Que don/doña .....,  
con NIF, NIE ..... ha superado, con fecha  
...../...../..... y con la calificación de .....,  
en la PRUEBA GENERAL establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que le  
permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso  
a los ciclos formativos de grado ..... de Artes Plásticas y Diseño.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a,

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

<b>Anexo VIII-B</b>
<b>ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>

D/D<sup>a</sup>.

.....  
Secretario/a de la Escuela de Arte de

.....

**CERTIFICA**

Que don/doña .....,  
con NIF, NIE ..... ha superado, con fecha  
...../...../..... y con la calificación de .....,  
en la PRUEBA ESPECÍFICA establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que  
le da derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo  
correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros, para  
el curso de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a,

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

**ANEXO IX****RESERVA DE PLAZAS PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

GRADO	%	Reserva de plazas para los solicitantes que accedan con:
MEDIO	10%	El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar
	10%	Los cursos comunes de Artes Plásticas y Oficios Artísticos, Título Superior de Artes Plásticas o título equivalente, Título Superior de Diseño o título equivalente, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
	20%	La superación de la prueba general de acceso o cumplan requisitos y además en ambos casos acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio.
GRADO	%	Reserva de plazas para los solicitantes que accedan con:
SUPERIOR	60%	Título de Bachiller, modalidad de artes o artístico experimental.
	10%	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, con el Título Superior de Artes Plásticas o título equivalente, Título Superior de Diseño o título equivalente, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes o Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
	15%	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
	5%	que acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior.

Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

**ANEXO X**

Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño
Solicitud de admisión por acceso directo. Curso 2024/25

Apellidos		D.N.I., N.I.E....	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre			
<input type="text"/>			
Domicilio: Calle/ Plaza/ Avda, número, piso/puerta			Fecha de nacimiento
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Provincia	Cód. Postal	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico			Teléfono
<input type="text"/>			<input type="text"/>

EXPONE que cumple alguno de los requisitos a efectos del acceso directo a ciclos formativos de grado medio y grado superior (señalar el que proceda)

<input type="checkbox"/>	Título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño	Nota media	
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño	Nota final	
<input type="checkbox"/>	Tener superados los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	Nota media	
<input type="checkbox"/>	Título de Bachiller modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental (R.E.M.)	Nota media	
<input type="checkbox"/>	Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura.	Nota media	
<input type="checkbox"/>	Requisitos académicos con experiencia laboral exigida para exención de prueba específica		

SOLICITA ser admitido para cursar los siguientes ciclos formativos:

Familia profesional:

Ciclos formativos de Grado Medio (indicar por orden de preferencia)	Escuela de Arte
1º	<input type="text"/>
2º	<input type="text"/>
3º	<input type="text"/>
4º	<input type="text"/>

Familia profesional:

Ciclos formativos de Grado Superior (indicar por orden de preferencia)	Escuela de Arte
1º	<input type="text"/>
2º	<input type="text"/>
3º	<input type="text"/>
4º	<input type="text"/>
5º	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN que se aporta con la solicitud:

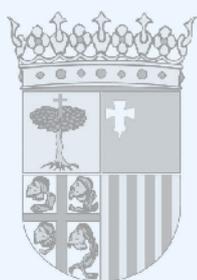
<input type="checkbox"/>	Copia del documento de identificación (DNI, NIE..)
<input type="checkbox"/>	Copia del título o certificación académica de los estudios cursados con expresión de la nota media o final.
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad para acceder por reserva de plaza
<input type="checkbox"/>	Deportista de alto nivel o alto rendimiento. Indicar fecha de Boletín oficial: / /
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la experiencia laboral: certificación de la empresa e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social o por mutualidad laboral a la que estuviera afiliado. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.
<input type="checkbox"/>	Otros:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del solicitante

Escuela de Arte de

El responsable del tratamiento sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518)



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**EXTRACTO de la Orden EEI/387/2024, de 15 de abril, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2022.**

BDNS (Identif.): 755341.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755341>).

*Primero.— Beneficiarios.*

Empresas y entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i, que tengan personalidad jurídica propia y que carezcan de ánimo de lucro, establecidas en la provincia de Teruel.

*Segundo.— Finalidad.*

Las ayudas están destinadas a proyectos empresariales vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

*Tercero.— Bases reguladoras.*

Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de diciembre de 2022.

*Cuarto.— Importe.*

El importe total de la convocatoria de ayudas es de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2022.

La intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables) será:

- Hasta el 25% para desarrollo experimental.
- Hasta el 50% para investigación industrial.

En cualquier caso, la ayuda máxima por proyecto será de 400.000 €.

La intensidad de la ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrá aumentarse hasta un 10% si el proyecto implica una colaboración efectiva en los siguientes términos:

- Entre empresas, al menos una de las cuales debe ser pyme, y ninguna de ellas por sí sola puede correr con más del 70% de los costes subvencionables, o,
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimiento, asumiendo cada uno de estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de las instalaciones “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 89 y número 133”, “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Escatrón” y “LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre apoyo número 133 y SET Azaila”.**

Número Expediente Aut: IP-PC-0441/2020, IP-PC-0442/2020, IP-PC-0443/2020.

Número Expediente SP: TE-AT0017/21, TE-AT0018/21, TE-AT0019/21 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Teruel, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 16 de noviembre de 2020 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de las instalaciones “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 89 y número 133”, “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Escatrón” y “LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre apoyo número 133 y SET Azaila” ubicadas en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

(Número Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0441/2020, IP-PC-0442/2020, IP-PC-0443/2020). (número Expedientes del Servicio Provincial de Teruel: TE-AT0017/21, TE-AT0018/21, TE-AT0019/21).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos de reforma de las líneas eléctricas son sometidos a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 26 de octubre de 2021.
- Heraldo de Aragón, en fecha 10 de noviembre de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azaila, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Escatrón, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Híjar, que en fecha 13 de diciembre de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados técnicos. El promotor presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.
- Ayuntamiento de Jatiel, que en fecha 26 de noviembre de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados técnicos. El promotor presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.
- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, que en fecha 12 de noviembre de 2021 emite informe en el que indica que se observan afecciones con los yacimientos número 13, 14 y 15 por lo que deberá disponer de autorización del Consejo Provincial de Patrimonio Cultural. En fecha 22 de febrero de 2022 el promotor contesta que el Informe de Ordenación del Territorio no se ha indicado ningún elemento clasificado como Patrimonio arqueológico o paleontológico. Dicha respuesta fue remitida al Ayuntamiento en fecha 2 de marzo de 2022, que no ha vuelto a manifestarse.
- Ayuntamiento de Samper de Calanda, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Sástago, que en fecha 26 de noviembre de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados técnicos. El promotor presenta su conformidad en fecha 9 de marzo de 2022.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, que en fecha 20 de diciembre de 2021 emite informe en el que indica la necesidad de autorización por parte de este organismo. El promotor presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.



- Carreteras Diputación General de Aragón, que en fecha 16 de diciembre de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados técnicos. El promotor presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 23 de febrero de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados técnicos. El promotor presenta su conformidad en fecha 11 de agosto de 2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 11 de noviembre de 2021 emite informe desfavorable porque los postes 87 y 88 no cumplen la distancia mínima establecida en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. El promotor, en fecha 9 de junio de 2022 responde indicando que acepta lo indicado respecto del apoyo 88 y que el apoyo 87 no aparece en el proyecto tramitado, y que se estudiará cuando se realice la carretera con su trazado definitivo. La respuesta fue trasladada al organismo en fecha 3 de agosto de 2022, que no se ha vuelto a manifestar.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 14 de diciembre de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. El presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 8 de abril de 2022 emite resolución en la que indica que durante las labores de prospección paleontológica no se han localizado restos fósiles y se recuerda que en caso de hallarse se debe comunicar de forma inmediata. En fecha 19 de julio de 2022 emite informe indicando que se deberán realizar labores de prospección arqueológica en las zonas de los proyectos. El promotor presenta su conformidad en fecha 5 de agosto de 2022.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 9 de diciembre de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. El promotor presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

- Enagás, que no emite informe.

- INAGA, Vías pecuarias y Montes de utilidad pública, que en fecha 23 de noviembre de 2021 emite informe favorable y condicionado. El promotor presenta su conformidad en fecha 22 de febrero de 2022.

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 29 de diciembre de 2021 emite informe indicando las instalaciones que pueden resultar afectadas por los proyectos. Con fechas 19 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024 el promotor, tras requerimiento del Servicio Provincial, aporta nuevas separatas e información cartográfica que se remite a Red Eléctrica en fecha 10 de enero de 2024. En fecha 29 de enero de 2024 Red Eléctrica emite informe favorable indicando que los cruzamientos son reglamentarios.

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 28 de octubre de 2021 emite indicando que no tiene objeción alguna a los proyectos. El promotor presenta su conformidad en fecha 24 de noviembre de 2021.

- Sindicato Riegos Samper, que no emite informe.

- Sindicato Riegos La Puebla de Híjar, que no emite informe.

El Servicio Provincial remite el estudio de impacto ambiental a las siguientes asociaciones: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, SEO/BirdLife y Comarca Bajo Matín, que no responden.

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Santiago Suñer Vidal, en fecha 19 de noviembre de 2021, alega argumentando una serie de disconformidades sobre el contrato de servidumbre de instalaciones que le entregó la promotora.

En fecha 17 de diciembre de 2021, el promotor responde a la alegación realizando una serie de aclaraciones a las cuestiones planteadas por el alegante, indicando que "el Sr. Suñer es libre de firmar o no el contrato objeto de dichas alegaciones. Indicar que el estado de tramitación en que se encuentra el expediente referenciado no es el adecuado para realizar dichas alegaciones, sino que es en el procedimiento de Expropiación Forzosa cuando se puede realizar cualquier tipo de alegación".

- Energías Renovables de Ormonde 36, SL, en fecha 24 de noviembre de 2021 alega que es promotora del proyecto "LAAT 400 kV SET Lécerca - SET Valmuel", que ya se había detectado el cruzamiento con la "LAAT 132 kV SET Azaila - SET Híjar - SET Escatrón" entre sus apoyos 61-62. Que con la reforma del proyecto el cruzamiento se ha visto modificado por lo que se deberá estudiar por ambas partes las condiciones oportunas para la realización del nuevo cruzamiento generado entre las infraestructuras en caso de ser necesario.



En fecha 22 de febrero de 2022 el promotor contesta a la alegación indicando que, en el momento de ejecución del cruzamiento, se aplicará el apartado 5.6.1 de la ITC-LAT-07 del Reglamento de Líneas de alta tensión por el que la línea de mayor tensión debe cruzar por arriba.

El Servicio Provincial considera resueltas ambas alegaciones.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre sus apoyos número 87 y número 133" suscrito por D. David Gavín Asso visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de noviembre de 2020 y número VD03619-20A, "Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y Línea aérea de alta tensión 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre sus apoyos número 133 y SET Escatrón" suscrito por D. David Gavín Asso visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de noviembre de 2020 y número VD03624-20A y "Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre el apoyo número 133 y SET Azaila" suscrito por D. David Gavín Asso visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de noviembre de 2020 y número VD03620-20A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

Se aportan las declaraciones responsables firmadas por D. David Gavín Asso, previstas en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

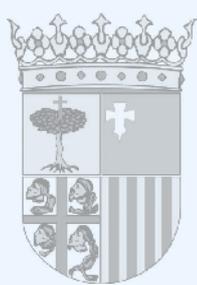
Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel, de fecha 4 de marzo de 2024, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Vista la Resolución de 19 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de reforma de LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 87 y número 133, reforma LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" y LAAT 132 kV SET "Azaila"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 133 y SET "Escatrón", y reforma LAAT 132 kV SET "Escatrón"- SET "Azaila" entre apoyo número 133 y SET "Azaila", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda y Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04266), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de fecha 2 de agosto de 2023.

#### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón,



por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de las instalaciones “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos número 89 y número 133”, “LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre apoyo número 133 y SET Escatrón” y “LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre apoyo número 133 y SET Azaila”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre sus apoyos número 87 y número 133” suscrito por D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de noviembre de 2020 y número VD03619-20A, “Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y Línea aérea de alta tensión 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre sus apoyos número 133 y SET Escatrón” suscrito por D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de noviembre de 2020 y número VD03624-20A y “Reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre el apoyo número 133 y SET Azaila” suscrito por D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de noviembre de 2020 y número VD03620-20A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

#### 1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	“LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre apoyos nº 89 y nº 133”, “LAAT 132 kV SET Híjar – SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila – SET Escatrón entre apoyo nº 133 y SET Escatrón” y “LAAT 132 kV SET Escatrón – SET Azaila entre apoyo nº 133 y SET Azaila”.
Ubicación de la instalación:	Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda, Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Línea de alta tensión. Se trata de una instalación de nueva extensión de red; financiada por terceros.
Finalidad:	Mejorar la calidad del suministro de una amplia zona de distribución de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos. (5.399.199, 49 €).

#### 2. Características técnicas.

LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre los apoyos número 89 y número 133:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 10.094,18 metros.
- Origen: Apoyo número 89, existente.
- Final: Apoyo número 133, objeto de otro proyecto.
- Circuitos: uno trifásico.
- Conductor: 337-AI1/44-ST1A (LA-380).
- Apoyos: 39 metálicos de celosía (36 nuevos a instalar).
- Potencia máxima de transporte (cos  $\phi$  1 / 0,9): 164,51 / 148,06 MW.

LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón entre los apoyos número 133 y SET Escatrón:



Tramo 1, compartido para la LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón y LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón.

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 8.474,33 metros.
- Origen: Apoyo número 133, a instalar.
- Final: Apoyo número 167, a instalar.
- Circuitos: tres, trifásicos. (preparado para cuatro).
- Conductor: 337-AI1/44-ST1A (LA-380) (simple circuito).
- Potencia máxima de transporte por circuito ( $\cos \varphi 1 / 0,9$ ): 164,51 / 148,06 MW.
- Conductor: 242-AI1/39-ST1A (LA-280) (doble circuito).
- Potencia máxima de transporte por circuito ( $\cos \varphi 1 / 0,9$ ): 132,89 / 119,60 MW.
- Apoyos: 35 metálicos de celosía (nuevos a instalar).

Tramo 2, LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón.

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 361,43 metros.
- Origen: Apoyo número 167.
- Final: Pórtico SET Escatrón.
- Circuitos: uno, trifásico. (preparado para dos).
- Conductor: 337-AI1/44-ST1A (LA-380).
- Potencia máxima de transporte por circuito ( $\cos \varphi 1 / 0,9$ ): 164,51 / 148,06 MW.
- Apoyos: 2 metálicos de celosía (nuevos a instalar, número 168 y número 169).

Tramo 3, LAAT 132 kV SET Azaila - SET Escatrón.

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 353,82 metros.
- Origen: Apoyo número 167.
- Final: Pórtico SET Escatrón.
- Circuitos: dos, trifásicos.
- Conductor: 242-AI1/39-ST1A (LA-280) (doble circuito).
- Potencia máxima de transporte por circuito ( $\cos \varphi 1 / 0,9$ ): 132,89 / 119,60 MW.
- Apoyos: 2 metálicos de celosía (nuevos a instalar, número 171 y número 172).

LAAT 132 kV SET Escatrón - SET Azaila entre apoyo número 133 y SET Azaila:

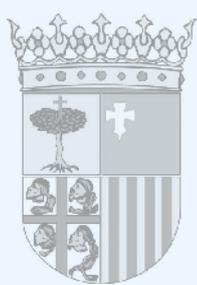
- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 6.302,48 metros.
- Origen: Apoyo número 133, objeto de otro proyecto.
- Final: Pórtico SET Azaila.
- Circuitos: dos, trifásicos.
- Conductor: Conductor: 242-AI1/39-ST1A (LA-280) (doble circuito).
- Apoyos: 23 metálicos de celosía (nuevos a instalar).
- Potencia máxima de transporte por circuito ( $\cos \varphi 1 / 0,9$ ): 132,83 / 119,55 MW.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de reforma de LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 87 y número 133, reforma LAAT 132 kV SET "Híjar"- SET "Escatrón" y LAAT 132 kV SET "Azaila"- SET "Escatrón" entre sus apoyos número 133 y SET "Escatrón", y reforma LAAT 132 kV SET "Escatrón"- SET "Azaila" entre apoyo número 133 y SET "Azaila", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Samper de Calanda y Azaila (Teruel) y Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04266), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de fecha 2 de agosto de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Híjar 220/132 kV”.**

Número Expediente Aut: IP-PC-0282/2023.

Número Expediente SP: TE-AT-2023-026 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Teruel, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 27 de abril de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Híjar 220/132 kV” ubicada en el polígono 32, parcela 35 del término municipal de Híjar (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0282/2023). (Número Expediente de Servicio Provincial: TE-AT-2023-026 de la provincia de Teruel).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 28 de agosto de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Híjar, que no emite informe.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto al proyecto de ejecución “Subestación 220/132 kV Híjar Nueva posición de transformador 2 220/132 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 19 de abril de 2023 y número VD01650-23A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

Se aporta declaración responsable firmada por D. David Gavín Asso, prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 19 de marzo de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 1 de agosto de 2023, relativo al proyecto de reforma de la subestación eléctrica 220/132 kV “Híjar” nueva posición de transformador 2 220/132 kV, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido y solicitado por EDistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/20C/2023/04240), favorable con condiciones.

#### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la modificación de la instalación “SET Híjar 220/132 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Subestación 220/132 kV Híjar - Nueva posición de transformador 2 220/132 kV” de la modificación de la instalación “SET Híjar 220/132 kV”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 19 de abril de 2023 y número VD01650-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

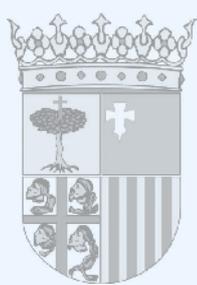
1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET Híjar 220/132 kV
Ubicación de la instalación:	Polígono 32, parcela 35, del término municipal de Híjar (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una extensión natural de red; financiada por la empresa de distribución.
Finalidad:	Proporcionar mayor capacidad de evacuación, facilitando la integración de nueva generación renovable de la zona.
Presupuesto según proyecto:	Tres millones ciento setenta y un mil ochocientos veintiocho mil euros. (3.171.828 €).

2. Características técnicas.

- Nuevo transformador de potencia de 230 ± 12 x 1,25%/138/13,8 kV de 200/200/63 MVA (ONAN/ONAF).
- Instalación de la aparamenta necesaria para la nueva posición de transformador de potencia (posición de TR-2).
- Instalación de nuevo armario de control y protección para la nueva posición de trafo 2.
- Nuevas puntas franklin para protección de la red de tierra aérea de la nueva posición de transformación frente a descargas atmosféricas.
- Nuevas zanjas para cables de control.
- Nuevas cimentaciones del parque intemperie y nueva bancada del transformador.
- Instalación de nuevos soportes metálicos, incluidos los nuevos pórticos de 220 kV y 132 kV.
- Ampliación sistema de iluminación exterior. Se dispondrá un bastidor en parque intemperie para focos de iluminación y un foco en la pared del edificio que está al lado de la nueva máquina de TR2.
- Tendido y conexionado del cable aéreo y cable de control y comunicaciones en el interior de la subestación.
- Instalación de nuevos equipos RPM para el transformador 2 en el armario existente.
- Adecuación de la remota existente.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización pro-



yecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 1 de agosto de 2023, relativo al proyecto de reforma de la subestación eléctrica 220/132 kV "Hijar" nueva posición de transformador 2 220/132 kV, en el término municipal de Hijar (Teruel), promovido y solicitado por EDistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/20C/2023/04240).

Se cumplirá con el condicionamiento de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionamientos y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

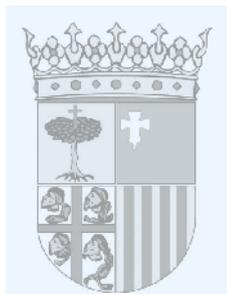
Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

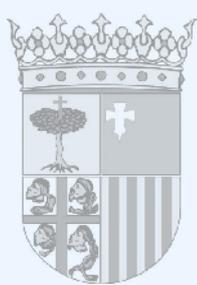
Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-030/2024.

Fechas: del 16 de mayo al 30 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

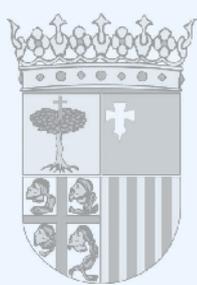
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

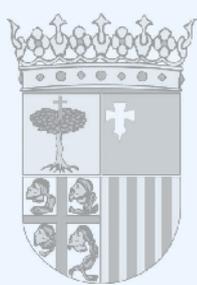
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-022/2024.

Fechas: del 15 de mayo al 30 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

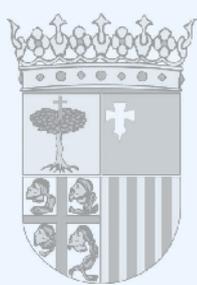
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

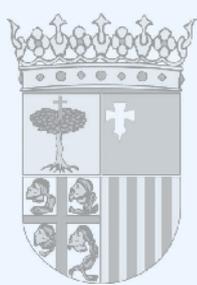
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Camino de Beceite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA440101/56/2023/11034).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Camino de Beceite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/11034).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



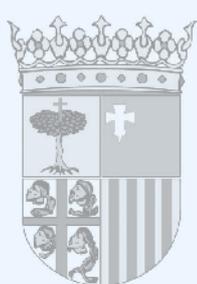
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Carravalencia” y “Carabejas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Torralba de los Sisones (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10859).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Carravalencia” y “Carabejas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Torralba de los Sisones (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10859).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



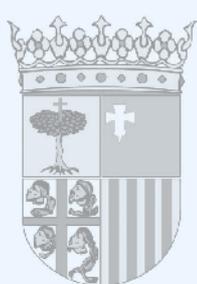
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso del mojón del Rato a la Fuente de la Zarza”, “Paso de Ferrerueta de Huerva a Lanzuela”, “Paso de Lanzuela a Lagueruela” y “Paso de la Venta el Cuerno a Herrera de los Navarros o Paso de las Castillas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Cucalón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10715).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso del mojón del Rato a la Fuente de la Zarza”, “Paso de Ferrerueta de Huerva a Lanzuela”, “Paso de Lanzuela a Lagueruela” y “Paso de la Venta el Cuerno a Herrera de los Navarros o Paso de las Castillas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Cucalón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10715).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de I+D de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Thermowaste, SL, ubicado en polígono 5, parcela 28, Los Coroneles, del término municipal de Ariño (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/10237).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de I+D de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicado en polígono 5, parcela 28, Los Coroneles, del término municipal de Ariño (Teruel), promovido por Thermowaste, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



## AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras.**

M.<sup>a</sup> Eugenia Garcés Ezquerro, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la instalación de explotación porcina con capacidad para 2.000 plazas de cebo, a emplazar en el polígono 13, parcelas 65 y 66 de Almonacid de la Cuba.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba, 10 abril 2024.— El Alcalde, José Enrique Martínez Marco.

